



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - N° 14560

## NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

SÁBADO 30 DE JUNIO DE 2018

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 138-2018-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Colombia en misión oficial y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores **3**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 279-2018-MINAGRI.-** Designan Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora O36-001634: "Fondo SIERRA AZUL" **4**

**R.M. N° 280-2018-MINAGRI.-** Encargan funciones de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC **4**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 241-2018-MINCETUR.-** Aceptan renuncia de Director General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior **4**

**R.M. N° 242-2018-MINCETUR.-** Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística **5**

##### DEFENSA

**R.M. N° 828-2018 DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión especial **5**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 151-2018-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del pliego Ministerio de Defensa **7**

**R.M. N° 235-2018-EF/50.-** Aprueban los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR correspondiente al Año Fiscal 2019 **8**

**R.M. N° 237-2018-EF/50.-** Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2018 **9**

**R.M. N° 239-2018-EF/50.-** Aprueban Índices de Distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 **10**

**R.M. N° 240-2018-EF/50.-** Aprueba los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 **11**

**R.M. N° 241-2018-EF/50.-** Aprueba los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 **12**

**R.D. N° 021-2018-EF/52.03.-** Aprueban Cronograma de Conciliación de Desembolsos al 30 de junio de 2018 **12**

##### EDUCACION

**R.M. N° 329-2018-MINEDU.-** Designan responsables de las Unidades Formuladoras de la Universidad Nacional José María Arguedas y de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur **13**

**R.M. N° 330-2018-MINEDU.-** Designan responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Agraria de la Selva **14**

**R.M. N° 331-2018-MINEDU.-** Designan Directora de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada **15**

**R.M. N° 332-2018-MINEDU.-** Designan Directora de la Dirección de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa **15**

**R.M. N° 336-2018-MINEDU.-** Autorizan viaje de la Delegación Peruana que participará en la 59th International Mathematical Olympiad, a desarrollarse en Rumania **17**

**R.V.M. N° 100-2018-MINEDU.-** Aprueban las Bases del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2018 **18**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 250-2018-MEM/DM.-** Suspenden aplicación del numeral 5 del "Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP", aprobado mediante R.M. N° 075-2016-MEM/DM **19**

##### INTERIOR

**R.M. N° 822-2018-IN.-** Designan Director General de la Dirección General de Inteligencia **21**

##### PRODUCE

**R.J. N° 070-2018-FONDEPES/J.-** Designan Asesor I de la Jefatura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - Fondepes **21**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**RR.MM. N°s. 488, 489 y 490-2018 MTC/01.02.-** Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios **21**

**R.M. N° 493-2018 MTC/01.-** Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **25**

**R.D. N° 521-2018-MTC/12.-** Texto de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 91 "Reglas de Vuelo y Operación General: Parte I: Aeronaves Parte II: Aviones Grandes y Turboreactores" Segunda Edición **(Separata Especial)**

## ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE  
LAS FUERZAS ARMADAS

**R.J. N° 097-2018-ACFFAA.-** Designan Jefe de la Oficina General de Administración **25**

**R.J. N° 098-2018-ACFFAA.-** Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **25**

## ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

**Res. N° 015 -2018-CD-OSITRAN.-** Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSITRAN **26**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL  
DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION TECNOLOGICA

**Res. N° 031-2018-CONCYTEC-SG.-** Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas **27**

**Res. N° 107-2018-CONCYTEC-P.-** Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y subvenciones a favor de personas jurídicas privadas **28**

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Res. N° 070-2018-INGEMMET/PCD.-** Asignan montos recaudados por conceptos de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad en el mes de mayo de 2018 **30**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 166-2018/SUNAT.-** Modifican la Resolución de Superintendencia N° 317-2017/SUNAT que regula la emisión electrónica de la liquidación de compra a través del Sistema de Emisión Electrónica SUNAT Operaciones en Línea respecto de la designación de nuevos emisores electrónicos y del límite para emitir aquel comprobante de pago **39**

**Res. N° 167-2018/SUNAT.-** Designan Jefe de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" **40**

**Res. N° 045-2018/SUNAT/300000.-** Modifican la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 127-2017/SUNAT/300000 que aprueba facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas **40**

## PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 077-2018-P-CE-PJ.-** Autorizan participación de jueces y personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en pasantía al Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia, Medellín, República de Colombia **41**

**Inv. ODECMA N° 271-2013-CALLAO.-** Imponen medida disciplinaria de destitución a encargado de la Mesa de Partes del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, Corte Superior de Justicia del Callao **42**

CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 493-2018-P-CSJCL/PJ.-** Disponen modificar competencia funcional de la 1° Sala Penal Liquidadora con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao como 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente y dictan diversas disposiciones **43**

**Res. Adm. N° 494-2018-P-CSJCL/PJ.-** Reconforman y conforman diversas Salas Superiores Penales de la Corte Superior de Justicia del Callao **44**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL  
DE RESERVA

**Res. N° 0035-2018-BCRP-N.-** Autorizan viaje de funcionario a Alemania, en comisión de servicios **45**

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE ATE

**D.A. N° 023-2018/MDA.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 467-MDA que modifica y prorroga vigencia de la Ordenanza N° 464-MDA, que estableció Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito **46**

MUNICIPALIDAD DE  
LOS OLIVOS

**D.A. N° 04-2018-MDLO.-** Prorrogan la vigencia del Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el distrito de Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N° 411-CDLO **46**

## MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

**Ordenanza N° 268-MDL.-** Ordenanza que dispone beneficios de regularización de obligaciones tributarias sustanciales, formales, multas administrativas y formalización del servicio de agua potable **47**

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**D.A. N° 010-2018-A/MDSJL.-** Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 372 que "Otorga Beneficios Tributarios y No tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho" **49**

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**D.A. N° 005-2018-ALC/MVES.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 390-MVES, que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el distrito **49**

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

## DE HUARAL

**Ordenanza N° 003-2018-MPH.-** Aprueban Ordenanza que establece la Campaña "Amnistía Tributaria 2018" **50**

## SEPARATA ESPECIAL

## TRANSPORTES

## Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 521-2018-MTC/12.-** Texto de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 91 "Reglas de Vuelo y Operación General: Parte I: Aeronaves Parte II: Aviones Grandes y Turborreactores" Segunda Edición

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROSAutorizan viaje del Ministro de Economía  
y Finanzas a Colombia en misión oficial  
y encargan su Despacho al Ministro de  
Relaciones ExterioresRESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 138-2018-PCM

Lima, 28 de junio de 2018

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 14 de junio de 2018, la Presidencia Pro Tempore del Consejo de Ministros de Finanzas de la Alianza del Pacífico (CMF), cursa invitación al señor Carlos Augusto Oliva Neyra, Ministro de Economía y Finanzas, para participar en la Reunión de Ministros de Finanzas de los países de la Alianza del Pacífico, evento que se realizará en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 06 de julio de 2018;

Que, la participación del Ministro de Economía y Finanzas en el citado evento permitirá que los acuerdos que se adopten se encuentren en concordancia con los lineamientos de política económica de nuestro país y los compromisos adoptados en el marco de otros procesos de integración económica como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC);

Que, en vista de ello, resulta relevante la participación del señor Ministro de Economía y Finanzas, toda vez que está en línea con el objetivo de consolidar el desarrollo y la estabilidad del sistema financiero y económico nacional, mediante la armonización de políticas, la transparencia y la prevalencia del enfoque macroprudencial;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, resulta necesario autorizar el citado viaje en misión oficial, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al Exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01- "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Carlos Augusto Oliva Neyra, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 5 al 6 de julio de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 712.95  
Viáticos (1+1) : US\$ 740.00

**Artículo 3.** Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Néstor Francisco Popolizio Bardales, Ministro de Relaciones Exteriores, a partir del 5 de julio de 2018 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4.** La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.** La presente Resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1664970-2

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Designan Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo SIERRA AZUL"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 279-2018-MINAGRI

Lima, 28 de junio de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 0459-2016-MINAGRI, de fecha 29 de agosto de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de agosto de 2016, se designó al señor César Víctor Dávila Véliz, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el artículo único de la Resolución Ministerial N° 0015-2017-MINAGRI, de fecha 19 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la designación del señor ingeniero agrónomo César Víctor Dávila Véliz, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada al cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo SIERRA AZUL", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia, a partir de la fecha, del señor César Víctor Dávila Véliz, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo SIERRA AZUL".

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Max Alberto Sáenz Carrillo, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo SIERRA AZUL".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

1664977-1

### Encargan funciones de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2018-MINAGRI

Lima, 28 de junio de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2018-MINAGRI, se designó a la señora Liz Carol Hidalgo Ruiz, en el cargo de Directora Ejecutiva del

Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC;

Que, se ha estimado conveniente dar por concluida la designación a que se refiere el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2018-MINAGRI se designó a la señora Guisela Valdivia Mosqueira, en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego,

Que, es necesario encargar a dicha servidora las funciones de Director (a) Ejecutivo (a) del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC en adición a sus funciones y, en tanto, se designe al titular.

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI que crea el Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación, a partir de la fecha, de la señora LIZ CAROL HIDALGO RUIZ, en el cargo de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 2.-** Encargar, a partir de la fecha, a la señora GUISELA VALDIVIA MOSQUEIRA, el cargo de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC en adición a sus funciones y, en tanto, se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

1664975-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Aceptan renuncia de Director General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241-2018-MINCETUR

Lima, 28 de junio de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2015-MINCETUR, de fecha 4 de noviembre de 2015, se designó al señor Luis Alberto Mesías Changa en el cargo de Director General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 27594, Ley que regula la

participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del día 1 de julio de 2018, la renuncia formulada por el señor Luis Alberto Mesías Changa en el cargo de Director General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1664917-1

## Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2018-MINCETUR

Lima, 28 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 416-2016-MINCETUR, de fecha 1 de diciembre de 2016, se designó al señor Percy Castro López en el cargo de Director de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Despacho Viceministerial de Turismo, Nivel F-3, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 1 de julio de 2018, la renuncia formulada por el señor Percy Castro López, en el cargo de Director de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Despacho Viceministerial de Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1664918-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión especial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 828-2018 DE/MGP

Lima, 27 de junio de 2018

Vista, la Carta G.500-3328 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 22 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID), es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia Organización de los Estados Americanos (OEA) y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas;

Que, el Consejo de Delegados es el órgano representativo superior de la Junta Interamericana de Defensa (JID), cuyas funciones principales son las de establecer las políticas y objetivos estratégicos de la JID, cumplir con otras tareas que le asignen la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Reunión de Consulta o el Consejo Permanente de la OEA, informar anualmente a la Asamblea General de la OEA las actividades de la JID y otros organismos regionales y mundiales sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa; así como, aprobar los programas académicos del Colegio Interamericano de Defensa;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0080-2018-MINDEF/VPD/B/01.d, de fecha 27 de marzo de 2018, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa solicita la designación de candidatos para la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica y Miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que, con Carta G.500-1707 de fecha 28 de marzo de 2018, el Secretario del Comandante General de la Marina propone al Contralmirante Colver Eduardo RUIZ Roa, para que se integre a la Delegación ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica y Miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), considerando un período de DOS (2) años;

Que, mediante Resolución Suprema N° 052-2018-DE/, de fecha 15 de junio de 2018, se designó al Contralmirante Colver Eduardo RUIZ Roa, para ocupar el cargo de Delegado Alternativo de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica y Miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ubicada en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020;

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2018, aprobado por Resolución Ministerial N° 354-2018-DE/SG, de fecha 21 de marzo de 2018, debido que la misma fue acordada con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención al interés de la Marina de Guerra del Perú y a la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente, debiéndose precisar que el citado viaje, será considerado en la primera modificatoria del referido Plan;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG, se modificó el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, estableciéndose la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación de personal militar en actividad o retiro en las representaciones permanentes del Perú ante Organismos Internacionales, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, con Oficio P.200-1639 de fecha 21 de junio de 2018, el Director General del Personal de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de autorización de viaje en Comisión Especial en el Exterior del Contralmirante Colver Eduardo RUIZ Roa, para que se desempeñe como Delegado Alterno de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica y Miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020; por cuanto las experiencias a adquirirse de nivel estratégico y el conocimiento de nuevas doctrinas, permitirán a la Marina de Guerra del Perú contar con personal altamente capacitado en todos los aspectos inherentes al desarrollo humano, profesional y ocupacional;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y para completar el período de duración de la Comisión Especial en el Exterior a partir del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Comisión Especial en el Exterior, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de sus hijos; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de los trámites administrativos de salida del país;

Que, de acuerdo con el documento N° 149-2018 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y Gastos de Traslado, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 y del Año Fiscal respectivo de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG, que modifica el Reglamento de Viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, el numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, con el Decreto Supremo N° 001-2016-DE, de fecha 23 de enero de 2016, se modifican diversos artículos del Reglamento de Viajes al Exterior del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG, en cuyo artículo 18 se precisa que el personal nombrado en Comisión Especial en el Exterior, goza de los derechos a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; así como, de los conceptos previstos en el artículo 13 del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG, concordante con el Decreto Supremo N° 262-2014-EF;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la Comisión Especial, es necesario autorizar

su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior del Contralmirante Colver Eduardo RUIZ Roa, CIP. 00813588, DNI. 44189884, para que se desempeñe como Delegado Alterno de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica y Miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020; así como, autorizar su salida del país el 30 de junio de 2018.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2018, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Washington D.C. (Estados Unidos de América)	US\$. 1,557.61 x 3 personas (titular e hijos)	US\$. 4,672.83
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	US\$. 12,695.77 x 6 meses (julio - diciembre 2018)	US\$. 76,174.62
Gastos de Traslado (ida): (equipaje, menaje e instalación)	US\$. 12,695.77 x 2 compensaciones	US\$. 25,391.54
	<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$.106,238.99</b>

**Artículo 3.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4.-** El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión Especial en el Exterior, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

**Artículo 6.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 7.-** El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 8.-** El mencionado Oficial Almirante, revisará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión Especial en el Exterior.

**Artículo 9.-** El citado Oficial Almirante, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES  
Ministro de Defensa

1664485-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del pliego Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO  
N° 151-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2018, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora Marina de Guerra del Perú, hasta por el monto de S/ 108 723 295,00 (CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento parcial de

los estudios y ejecución de inversiones destinados al mejoramiento de las instalaciones navales, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Defensa;

Que, asimismo, la referida disposición establece que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último, exonerándose al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la restricción prevista en el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú del pliego 026: Ministerio de Defensa, mediante el Oficio N° G.1000-0597, solicita al Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la autorización de transferencia de recursos por el importe de S/ 86 055 835,00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución de seis (06) inversiones destinadas al mejoramiento de las instalaciones portuarias y aeronavales en la zona del Callao;

Que, con Memorándum N° 319-2018-MTC/33.1, el Director Ejecutivo de la ATTE, adjunta el Informe N° 102-2018-MTC/33.4 de la Oficina de Programación, Evaluación e Información, en el cual señala que la Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE cuenta con disponibilidad presupuestal que permite gestionar la modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

Que, a través del Memorando N° 910-2018-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 205-2018-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto, en el que informa que cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, para realizar una transferencia de recursos a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, para financiar la ejecución de seis (06) inversiones destinadas al mejoramiento de las instalaciones portuarias y aeronavales en la zona del Callao; en virtud de lo cual, con Oficio N° 847-2018-MTC/04, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 86 055 835,00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 012: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal b) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 86 055 835,00 (OCHENTA Y SEIS

MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, para financiar la ejecución de seis (06) inversiones destinadas al mejoramiento de las instalaciones portuarias y aeronavales en la zona del Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
 UNIDAD EJECUTORA 012 : Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0148 : Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano  
 PROYECTO 2233850 : Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao Provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 86 055 835,00  
 TOTAL EGRESOS 86 055 835,00  
 =====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa  
 UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional  
 PROYECTO 2193999 : Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa y Logística de la Base Aeronaval del Callao  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 41 756 932,00

PROYECTO 2333362 : Recuperación y Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Logística de la Dirección General del Material de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 8 300 479,00

PROYECTO 2336426 : Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa y Logística del Centro de Entrenamiento de Operaciones Especiales (CEOES) de la Marina de Guerra del Perú en la Estación de San Lorenzo Lima - Callao

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 11 635 260,00

PROYECTO 2216892 : Mejoramiento de la Capacidad Logística para los Buques de Desembarco en la Base Naval del Callao

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 7 853 164,00

INVERSIÓN NO 2381302 : Adquisición de seis (6) Lanchas  
 PROYECTO FAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 3 510 000,00

PROYECTO 2360648 : Mejoramiento de las Capacidades Operativas de los Servicios que brinda la Autoridad Marítima Nacional Chucuito- Callao – Distrito de Callao – Provincia de Callao – Departamento de Callao

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 13 000 000,00

TOTAL EGRESOS 86 055 835,00  
 =====

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no son destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Del Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
 Ministro de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

1664970-1

## Aprueban los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR correspondiente al Año Fiscal 2019

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 235-2018-EF/50

Lima, 28 de junio de 2018



## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, determina los recursos que conforman el Fondo de Compensación Regional - FONCOR, así como el mecanismo mediante el cual se distribuyen sus recursos;

Que, el literal a) del párrafo 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, previo informe favorable del Consejo Nacional de Descentralización - CND;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2007-PCM se aprueba la fusión del CND con la Presidencia del Consejo de Ministros, disponiéndose que toda referencia normativa al CND o a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá como hecha por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, con Oficios N° 029-2018-INEI/DTDIS y N° 1688-2018-INEI/DTDIS, el Ministerio de Economía y Finanzas realiza los cálculos para la determinación de los Índices de Distribución del FONCOR correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, a través del Oficio N° D000223-2018-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros cumple con emitir opinión favorable sobre los Índices de Distribución del FONCOR correspondiente al Año Fiscal 2019, elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al literal a) del párrafo 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Índices de Distribución del FONCOR son determinados y actualizados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR correspondiente al Año Fiscal 2019;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el literal a) del párrafo 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional - FONCOR correspondiente al Año Fiscal 2019, conforme al Anexo que forma parte de la Resolución Ministerial.

**Artículo 2.** La Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y su respectivo Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1664978-1

## Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2018

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 237-2018-EF/50

Lima, 28 de junio de 2018

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, de acuerdo al párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el párrafo 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el párrafo 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del párrafo 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, mediante Oficio N° 029-2018-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 129-2018-SUNAT/7B0000; y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, mediante el Oficio N° 1027-2017-SUNEDU/02, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de mayo de 2018;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Decreto Supremo N° 157-2004-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28258;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2018, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2018 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del

Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF.

**Artículo 3.-** La Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano y su respectivo Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1664978-2

## Aprueban Índices de Distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2018-EF/50

Lima, 28 de junio de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77 de la Constitución Política del Perú dispone que corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Que, la Ley N° 27506, Ley de Canon, determina los recursos naturales cuya explotación genera Canon, y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten dichos recursos naturales;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, señala que el Canon Minero está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la actividad minera, por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27506, establece los criterios y porcentajes para la distribución del Canon Minero a los gobiernos regionales y locales beneficiarios, de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5.3 del citado artículo 5, cuando el titular minero posee varias concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, el Canon Minero se distribuirá en proporción al valor de venta del concentrado o equivalente proveniente de cada concesión, según declaración jurada sustentada en cuentas separadas que formulará el titular minero a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; siendo que, en el caso de la minería no metálica, el canon minero se distribuye en función del valor del componente minero; asimismo, cuando la extensión de una concesión minera en explotación comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realizará en partes iguales;

Que, el literal a) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF, establece la base de referencia para calcular el Canon Minero, y dispone que en el caso de empresas que cuenten con alguna concesión minera pero cuya principal actividad no se encuentre regulada por la Ley General de Minería se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado Impuesto que será utilizado para calcular el Canon; siendo que este factor se obtendrá de la estructura de costos de producción de la Estadística Anual Manufacturera del Ministerio de la Producción;

Que, el literal g) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Canon, señala que en el caso de empresas que realizan diversas actividades de las que se derivan más de un Canon proveniente del Impuesto a la Renta, el monto total a distribuirse por este concepto será el 50% del mencionado Impuesto pagado por dichas empresas;

siendo que para efectos de la determinación de la base de referencia del Canon Minero, Canon Gasífero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero, dicho monto total será dividido de manera proporcional en función a la Utilidad Bruta o Ventas Netas de cada una de sus actividades, en ese orden de prioridad, para lo cual los Ministerios correspondientes solicitarán tal información a las referidas empresas; y en el caso de empresas que no cuenten con información desagregada de la Utilidad Bruta o Ventas Netas por actividades, la base de referencia de dichos Canon se determinará en partes iguales;

Que, el literal a) del artículo 5-A del citado Reglamento establece que cuando el titular minero posee varias concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, el Canon Minero será distribuido en proporción al valor de venta del concentrado o equivalente proveniente de cada concesión, según declaración jurada sustentada en cuentas separadas que formulará el titular minero al Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el literal e) del citado artículo dispone que la información que el Ministerio de Energía y Minas remite al Ministerio de Economía y Finanzas en atención a lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 del mencionado Reglamento, deberá consolidar, coordinar y uniformizar la información contenida en la declaración jurada referida en el considerando precedente;

Que, el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Canon establece que para la determinación del monto del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta, el Ministerio de Energía y Minas informará al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los titulares o concesionarios o empresas, ubicación distrital del recurso explotado y su Registro Único de Contribuyente - RUC correspondiente, que durante el Ejercicio gravable del año anterior hayan realizado actividades extractivas de recursos naturales;

Que, de acuerdo al literal b) del párrafo 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio realiza los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Minero, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática; por el Ministerio de Energía y Minas; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; por el Ministerio de la Producción y por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon, el literal b) del párrafo 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices de Distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, a ser aplicados a los gobiernos regionales y gobiernos locales beneficiarios, conforme al Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los Índices de Distribución del Canon Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 consideran la información remitida por el Ministerio de la Producción,

el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, así como por el Ministerio de Energía y Minas.

**Artículo 3.-** La Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y su respectivo Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)),

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1664978-3

## Aprueba los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 240-2018-EF/50

Lima, 28 de junio de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77 de la Constitución Política del Perú dispone que corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Que, la Ley Nº 27506, Ley de Canon, determina los recursos naturales cuya explotación genera Canon, y regula su distribución en favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de las zonas donde se explotan dichos recursos naturales;

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, señala que el Canon Hidroenergético se compone del 50% del total de los ingresos y rentas pagados por los concesionarios que utilicen el recurso hídrico para la generación de energía, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 de la Ley Nº 27506, establece los criterios y porcentajes para la distribución del Canon Hidroenergético a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas;

Que, el literal d) del artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27506, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, establece la base de referencia para calcular el Canon Hidroenergético, la cual está constituida por el 50% del Impuesto a la Renta pagado por las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen recurso hídrico;

Que, el tercer párrafo del literal d) del artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27506, incorporado mediante el Decreto Supremo Nº 228-2016-EF, establece que en aquellas empresas que además de producir energía eléctrica utilizando el recurso hídrico, tengan otra u otras actividades que no generan Canon, se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado Impuesto que será utilizado para calcular el Canon Hidroenergético; estableciendo que dicho factor se obtendrá de forma proporcional en función a la Utilidad Bruta o Ventas Netas de cada una de sus actividades, en ese orden de prioridad, para lo cual el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) solicita tal información a las referidas empresas, siendo que en el caso de empresas que no cuenten con información desagregada de Utilidad Bruta o Ventas Netas por actividades, la base de referencia de dicho Canon se determinará en partes iguales;

Que, el literal g) del artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27506, señala que en el caso de empresas que

realizan diversas actividades de las que se derivan más de un Canon proveniente del Impuesto a la Renta, el monto total a distribuirse por este concepto será el 50% del mencionado Impuesto pagado por dichas empresas, estableciendo que para efectos de la determinación de la base de referencia del Canon Minero, Canon Gasífero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero, dicho monto total será dividido de manera proporcional en función a la Utilidad Bruta o Ventas Netas de cada una de sus actividades, en ese orden de prioridad, para lo cual los Ministerios competentes solicitarán tal información a las referidas empresas; así como dispone que en el caso de empresas que no cuenten con información desagregada de la Utilidad Bruta o Ventas Netas por actividades, la base de referencia de dichos Canon se determinará en partes iguales;

Que, conforme al artículo 6 del citado Reglamento, los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético que resulten de la aplicación de los criterios de distribución, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley Nº 27506, son aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley Nº 27506 dispone que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye, entre otros, recurso del Canon Hidroenergético, el mismo se transfiere a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales hasta en doce (12) cuotas consecutivas mensuales, a partir del mes siguiente de recibir la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, de acuerdo al literal b) del párrafo 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio realiza los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético, según los criterios establecidos en el marco legal vigente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, con Oficio Nº 029-2018-INEI/DTDIS, por el Ministerio de Energía y Minas, con Oficio Nº 081-2018-MEM/VME, Oficio Nº 012-2018-MEM/VME, Oficio Nº 1044-2018-MEM/DGE y Oficio Nº 1152-2018-MEM/DGE, y por la SUNAT, con Oficio Nº 111-2018-SUNAT/7B0000 y Oficio Nº 137-2018-SUNAT/7B0000, la Dirección General de Presupuesto Público realiza los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2017;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2017, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley Nº 27506, las cuales, teniendo en cuenta la fecha de remisión de la información por parte del MINEM y la SUNAT, y a fin de no afectar el flujo programado de los beneficiarios de los recursos de dicho canon, corresponderán a doce cuotas consecutivas mensuales, iniciándose la primera transferencia, de manera excepcional, con dos cuotas en el mes de julio de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27506, Ley de Canon, el literal b) del párrafo 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar los Índices de Distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

**Artículo 2.** El Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2017 es distribuido en doce (12) cuotas consecutivas mensuales, transfiriéndose, de manera excepcional, dos cuotas en el mes de julio de 2018.

**Artículo 3.** La Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1664978-4

## Aprueba los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 241-2018-EF/50

Lima, 28 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural; asimismo, dispone que el Canon Gasífero se compone del 50% del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales provenientes de contratos de servicios, de ser el caso;

Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del artículo 5 de la Ley Nº 27506, el Canon Gasífero es distribuido entre los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas;

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27506, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, establece la base de referencia para calcular el Canon Gasífero, la cual está constituida por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia, así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, conforme al artículo 6 del citado Reglamento, los Índices de Distribución del Canon Gasífero que resulten de la aplicación de los criterios de distribución, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley Nº 27506, son aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley Nº 27506 dispone que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye, entre otros, recurso del Canon Gasífero, el mismo se transfiera a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales hasta en doce (12) cuotas consecutivas mensuales, a partir del mes siguiente de recibir la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, de acuerdo al literal b) del párrafo 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y

Finanzas, la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio realiza los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, con Oficio Nº 029-2018-INEI/DTDIS, por el Ministerio de Energía y Minas, con Oficio Nº 198-2018-MEM/DGH, y por la SUNAT, con Oficio Nº 110-2018-SUNAT/7B0000; la Dirección General de Presupuesto Público realiza los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, así como el número de cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley Nº 27506, las cuales, teniendo en cuenta la fecha de remisión de información por parte de la SUNAT, y a fin de no afectar el flujo programado de los beneficiarios de los recursos de dicho canon, corresponderán a doce cuotas consecutivas mensuales, iniciándose la primera transferencia, de manera excepcional, con dos cuotas en el mes de julio de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27506, Ley de Canon, el literal b) del párrafo 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Canon;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte de la Resolución Ministerial.

**Artículo 2.** El Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2017 es distribuido en doce (12) cuotas consecutivas mensuales, transfiriéndose, de manera excepcional, dos cuotas en el mes de julio de 2018.

**Artículo 3.** La Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1664978-5

## Aprueban Cronograma de Conciliación de Desembolsos al 30 de junio de 2018

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 021-2018-EF/52.03

Lima, 25 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 130-2017-EF, las entidades o Unidades Ejecutoras están obligadas bajo responsabilidad, a conciliar con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año fiscal, el monto total de los desembolsos provenientes de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional cuya ejecución está a su cargo;

Que, asimismo, mediante el literal a) del artículo 17° de la Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda, aprobada por Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01, se establece que la DGETP emite una Resolución Directoral para convocar a las Unidades Ejecutoras a realizar dicha conciliación, por lo que resulta necesario aprobar el cronograma para la conciliación de los citados desembolsos al 30 de junio del 2018;

De conformidad con el literal g) del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2017-EF, el literal i) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 009-2017-EF/41, y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Apruébese el Cronograma de Conciliación de Desembolsos al 30 de Junio del 2018, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Directoral, el mismo que comprende a las entidades o Unidades Ejecutoras que ejecutan recursos de operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ENRIQUE SIU RIVAS  
 Director General  
 Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

**ANEXO**

**CRONOGRAMA DE CONCILIACIÓN DE DESEMBOLSOS AL 30-06-2018**

DIA	HORA	ENTIDAD
16-07-2018	10:00	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
	11:00	MINISTERIO DEL AMBIENTE
	12:00	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
	15:00	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
17-07-2018	10:00	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
	10:30	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
	11:00	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
18-07-2018	12:00	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
	10:00	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
	11:00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
19-07-2018	12:00	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT)
	10:00	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
	11:00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
	12:00	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
20-07-2018	15:00	MINISTERIO DEFENSA
	10:00	GOBIERNOS LOCALES
23-07-2018	10:00	GOBIERNOS REGIONALES

1664892-1

**EDUCACION**

**Designan responsables de las Unidades Formuladoras de la Universidad Nacional José María Arguedas y de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 329-2018-MINEDU**

Lima, 27 de junio de 2018

Vistos, el Expediente N°UPI.2018-INT-0056607, el Informe N° 0101-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y el Informe N° 364-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y a través del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba su reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, según el literal e) del numeral 6.2 del artículo 6 de la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, en adelante la Directiva, es función del Órgano Resolutivo designar al órgano que realiza las funciones de UF, así como a su responsable; y conforme al literal h) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento, es función de la OPMI registrar a los órganos del Sector que realizarán las funciones de UF y a sus responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones; lo cual se realiza mediante el "Formato N° 2: Registro de la Unidad Formuladora (UF) en el Banco de Inversiones" de la Directiva;

Que, el artículo 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 467-2017-MINEDU, de 24 de agosto de 2017, se designó a la Oficina de Proyectos e Inversiones de la Oficina Central de Proyectos e Infraestructura y Servicios Generales como Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, y al señor Eder William Meléndez Navarro, como su responsable;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 490-2017-MINEDU, de 05 de setiembre de 2017, se designó al señor Edgar Artemio Romero Campos como responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, a través del Informe N° 0101-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UI el responsable de la OPMI del Sector Educación, sustenta la designación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur como Unidad Formuladora de la citada universidad y la designación del señor Giancarlo Valer Enciso como responsable de la indicada Unidad Formuladora; asimismo, sustenta la designación de la señora María Inés Huamantla Vilca como nueva responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional José María Arguedas; conforme a lo propuesto en el Oficio N° 045-2018-UNTELS-CO-P, del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y en el Oficio N° 038-2018-PCO-UNAJMA del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Programación e Inversiones, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y Decreto Supremo N° 248-2017-EF; la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la designación de la Oficina de Proyectos e Inversiones de la Oficina Central de Proyectos e Infraestructura y Servicios Generales como Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, y del señor Eder William Meléndez Navarro, como responsable de la indicada Unidad Formuladora, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 467-2017-MINEDU.

**Artículo 2.-** Designar a la "Oficina General de Planificación y Presupuesto" como Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, y al señor Giancarlo Valer Enciso como responsable de la citada Unidad Formuladora, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la designación del señor Edgar Artemio Romero Campos como responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 490-2017-MINEDU.

**Artículo 4º.-** Designar a la señora María Inés Huamantla Vilca, como responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional José María Arguedas, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, a la Unidad Formuladora y los responsables designados mediante la presente resolución, así como remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1664912-1

**Designan responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Agraria de la Selva**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 330-2018-MINEDU**

Lima, 27 de junio de 2018

Vistos, el Expediente N° MPT2018-EXT-0072150 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de

la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y el Informe N° 470-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y a través del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba su reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, según el literal e) del numeral 6.2 del artículo 6 de la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, en adelante la Directiva, es función del Órgano Resolutivo designar al órgano que realiza las funciones de UF, así como a su responsable; y conforme al literal h) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento, es función de la OPMI registrar a los órganos del Sector que realizarán las funciones de UF y a sus responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, lo cual se realiza mediante el "Formato N° 2: Registro de la Unidad Formuladora (UF) en el Banco de Inversiones" de la Directiva;

Que, el artículo 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigente;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 467-2017-MINEDU el Órgano Resolutivo del Ministerio de Educación designó al señor Marco Alfonso Huamán Bravo como responsable de la Unidad Formuladora – UF de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, a través del Informe N° 0136-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, el responsable de la OPMI del Sector Educación, sustenta la designación de la señora Ytala Cabanillas Santa Cruz como nueva responsable de la UF de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conforme a lo propuesto por la indicada universidad en los Oficios N° 093/2018-R-UNASTM y N° 128/2018-R-UNASTM;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Programación e Inversiones, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y sus modificatorias; la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor MARCO ALFONSO HUAMÁN BRAVO como responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 467-2017-MINEDU.

**Artículo 2.-** Designar como responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Agraria de la Selva a la señora YTALA CABANILLAS SANTA CRUZ, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, a la nueva responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, designada mediante la presente resolución, así como remitir copia de la misma al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1664912-2

## Designan Directora de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 331-2018-MINEDU

Lima, 27 de junio de 2018

VISTOS, el Expediente N° VMGI2018-INT-0123894, el Memorándum N° 098-2018-MINEDU/VMGI, el Informe N° 211-2018-MINEDU/SG-OGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 537-2016-MINEDU, se designó a la Directora de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora CLAUDIA FABIOLA BENAVIDES VIZCARRA al

cargo de Directora de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora GRACIELA NORA DIAZ DUENAS en el cargo de Directora de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1664912-3

## Designan Directora de la Dirección de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2018-MINEDU

Lima, 27 de junio de 2018

VISTOS, el Expediente N° VMGI2018-INT-0124200, el Informe N° 212-2018-MINEDU/SG-OGRH, el Memorándum N° 00099-2018-MINEDU/VMGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 232-2018-MINEDU, se encargaron las funciones de Director de la Dirección de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, resulta pertinente dar por concluido el referido encargo de funciones y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Planificación de Inversiones;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones conferido mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 232-2018-MINEDU.

**Artículo 2.-** Designar a la señora PATRICIA ALVARADO LIZARME en el cargo de Directora de la Dirección de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1664912-4



# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
 Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)



## Autorizan viaje de la Delegación Peruana que participará en la 59th International Mathematical Olympiad, a desarrollarse en Rumania

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 336-2018-MINEDU

Lima, 28 de junio de 2018

Vistos, el Expediente Nº MPT2018-EXT-0087976, el Informe Nº 033-2018-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Oficio Nº 833-2018-MINEDU-VMGP/DIGEBR, y el Informe Nº 182-2018-MINEDU-VMGP/DIGEBR-UAC de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Memorándum Nº 227-2018-MINEDU/SG-OGCI, y el Informe Nº 091-2018-MINEDU/SG-OGCI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Sociedad Matemática Rumana cursa invitación al Presidente de la Comisión de Olimpiadas de la Sociedad Matemática Peruana para participar en la 59th International Mathematical Olympiad, que se realizará del 03 al 14 de julio de 2018, en la ciudad de Cluj-Napoca, Rumania;

Que, mediante Carta de fecha 02 de mayo de 2018, la Comisión de Olimpiadas de la Sociedad Matemática Peruana comunica al Ministerio de Educación la relación de estudiantes y profesores seleccionados para formar parte de la delegación que participará en la 59th International Mathematical Olympiad;

Que, la International Mathematical Olympiad – IMO es un concurso de resolución de problemas para estudiantes de secundaria, que tiene lugar en un país diferente, en julio de cada año. Es la más antigua, grande y prestigiosa de todas las olimpiadas científicas internacionales y cuenta con la participación de más de 100 países de los cinco continentes;

Que, el artículo 34 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Educación para atender, con cargo a su presupuesto institucional, la ejecución de un plan para la participación en eventos y competencias internacionales para la medición de los aprendizajes, el cual se aprueba dentro de los treinta (30) días de iniciado el año fiscal mediante resolución ministerial. El mencionado plan debe establecer los eventos, la condición y cantidad de participantes a los que se financiará pasajes y/o viáticos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, durante el presente año, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas; asimismo señala que la autorización para viajes al exterior de las personas antes mencionadas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 057-2018-MINEDU se aprobó el Plan de Trabajo para la participación de las Delegaciones que nos representarán en los Concursos Educativos Internacionales a desarrollarse durante el año 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, entre los cuales se contempla la participación en la IMO;

Que, mediante Informe Nº 182-2018-MINEDUVMGP-DIGEBR-UAC la Dirección General de Educación Básica Regular - DIGEBR señala que es necesario el viaje de la citada Delegación, toda vez que contribuye y fortalece

el desarrollo del perfil de egreso del estudiante de la Educación Básica, establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica; asimismo, genera un impacto social en el ámbito escolar, académico y ciudadano por el reconocimiento que realiza el Estado Peruano a los estudiantes que desarrollan con excelencia sus competencias en ciencias, al nominarlos como representantes de nuestro país y, por promover y autorizar su participación en este evento de trascendencia mundial; de igual manera, manifiesta que el señor FIDEL GUILLERMO JIMENEZ PASAPERA (Profesor tutor y Jefe de Delegación) según programa de la referida olimpiada deberá asistir al citado evento del 04 al 14 de julio, mientras que los estudiantes y el otro profesor tutor deberán hacerlo del 07 al 14 de julio de 2018;

Que, con Informe Nº 091-2018-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales manifiesta que resulta relevante la participación de los estudiantes: DIEGO ENRIQUE LAZARO CUSIHUAMAN, DANIEL MARCELO BENAVIDES QUISPALAYA, RENZO RODRIGO BALCAZAR TAPIA, MONICA FIORELLA MARTINEZ SANCHEZ, JOSEPH DANIEL ALTAMIRANO PACHECO y ANTHONY DANTE YATACO TORRES; y de los profesores tutores: FIDEL GUILLERMO JIMENEZ PASAPERA y JONATHAN SAMUEL FARFAN VARGAS, en la 59th International Mathematical Olympiad, toda vez que fortalecerá sus competencias y capacidades científicas, el desarrollo de su talento y su autoestima; así como permitirá mostrar el nivel que tienen nuestros adolescentes talentos de matemática en relación a otros estudiantes del mundo;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para el Ministerio, resulta necesario autorizar el viaje de los 06 (seis) estudiantes y 02 (dos) profesores tutores a los que se hace referencia en el considerando precedente los cuales integran la Delegación que participará en la 59th International Mathematical Olympiad, cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 026 – Programa Educación Básica para Todos. Los gastos asociados a los viáticos serán cubiertos por los organizadores del evento;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la Secretaría General, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y, la Resolución de Secretaría General Nº 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva Nº 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor FIDEL GUILLERMO JIMENEZ PASAPERA, profesor tutor y Jefe de la Delegación Peruana que participará en la 59th International Mathematical Olympiad que se llevará a cabo en la ciudad de Cluj-Napoca, Rumania, del 03 al 15 de julio de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar el viaje de los estudiantes: DIEGO ENRIQUE LAZARO CUSIHUAMAN, DANIEL MARCELO BENAVIDES QUISPALAYA, RENZO RODRIGO BALCAZAR TAPIA, MONICA FIORELLA MARTINEZ SANCHEZ, JOSEPH DANIEL ALTAMIRANO PACHECO y ANTHONY DANTE YATACO TORRES; así

como al señor JONATHAN SAMUEL FARFAN VARGAS, profesor tutor que participarán en la 59th International Mathematical Olympiad que se llevará a cabo en la ciudad de Cluj-Napoca, Rumania, del 05 al 15 de julio de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 026 – Programa Educación Básica para Todos, de acuerdo al siguiente detalle:

**ESTUDIANTES:**

**DIEGO ENRIQUE LAZARO CUSIHUAMAN**

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 5 911,92

**DANIEL MARCELO BENAVIDES QUISPALAYA**

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 5 911,92

**RENZO RODRIGO BALCAZAR TAPIA**

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 5 911,92

**MONICA FIORELLA MARTINEZ SANCHEZ**

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 5 911,92

**JOSEPH DANIEL ALTAMIRANO PACHECO**

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 5 911,92

**ANTHONY DANTE YATACO TORRES**

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 5 911,92

**PROFESORES:**

**FIDEL GUILLERMO JIMENEZ PASAPERA**

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 3 925,85

**JONATHAN SAMUEL FARFAN VARGAS**

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 5 911,92

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas señaladas en el artículo precedente deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 5.-** La presente resolución ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1664976-1

## Aprueban las Bases del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” 2018

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 100-2018-MINEDU

Lima, 28 de junio de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0090279-2018, el Oficio N° 755-2018-MINEDU/VMGP/DIGEBR, el Informe N° 001-2018-CO-PNJMA, el Informe N° 604-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Ley N° 28898, se instituye el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”,

con la finalidad de mantener latente el mensaje multicultural del insigne referido escritor y antropólogo, así como para estimular y premiar la creación literaria en sus diversas formas de expresión narrativa, tanto orales como escritas, y pertenecientes a diversas culturas existentes en el país, entre los estudiantes de la educación básica;

Que, el literal a) del numeral 7.2.1 de las Normas para el Otorgamiento del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 0157-2008-ED, establece que el Ministerio de Educación designa una Comisión Organizadora, encargada de elaborar las Bases para el Otorgamiento Anual del citado premio;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0157-2008-ED, encarga al Viceministerio de Gestión Pedagógica, la aprobación de las Bases Anuales para el otorgamiento del precitado premio; así como las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley que instituye el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”;

Que, el sub numeral 6.7 del numeral 6 de las “Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU y modificadas por la Resolución Ministerial N° 070-2018-MINEDU, establece que durante el presente año se desarrolla, entre otros, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”;

Que, mediante Oficio N° 755-2018-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 001-2018-CO-PNJMA elaborado por la Comisión Organizadora, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar las Bases del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” 2018; asimismo la referida Dirección General señala que dicho premio es una estrategia pedagógica que promueve la creación literaria en el marco del desarrollo de las competencias comunicativas en lengua originaria o lengua castellana, a partir de la lectura de las obras de José María Arguedas, para expresar la cultura local, regional y nacional, así como la diversidad cultural y lingüística de los estudiantes de nuestro país;

Con el visado de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” 2018, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular, Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, el cumplimiento de las Bases aprobadas en el artículo anterior.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA HELFER LLERENA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1664912-5

## ENERGIA Y MINAS

**Suspenden aplicación del numeral 5 del “Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP”, aprobado mediante R.M. N° 075-2016-MEM/DM****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 250-2018-MEM/DM**

Lima, 28 de junio del 2018

VISTOS: El Oficio N° 476-2018-OS-FISE e Informe N° 236-2018-PRFISE, de fechas 25 de junio de 2018, del Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, el Informe Legal N° 001-2018-MEM/DGEE-JCG, de fecha 26 de junio de 2018, emitido por la Dirección General de Eficiencia Energética; el Informe N° 280-2018-MEM/DGH de fecha 28 de junio de 2018, emitido por la Dirección General de Hidrocarburos; y el Informe N° 629-2018-MEM/OGJ, de fecha 27 de junio de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, se crea un sistema de compensación energética que brinda seguridad al sistema, así como un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852, en adelante Reglamento del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, estableciéndose las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 29852;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento del FISE, los hogares beneficiarios de la compensación social y promoción para el acceso de GLP son aquellos que cumplan con los criterios socioeconómicos y categóricos. Dentro de los criterios socioeconómicos se establece la aplicación de criterios de focalización geográfica e individual. El criterio de focalización individual señala que los hogares para ser beneficiarios de este programa deben pertenecer a los estratos 1 al 5 del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH que corresponde a la clasificación de pobre o pobre extremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EM, se establecen disposiciones para la entrega de la compensación social y/o promoción para el acceso al GLP a los beneficiarios iniciales del FISE, indicándose que, a partir del vencimiento del plazo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento del FISE, los nuevos hogares a los que se asigne la compensación social y/o promoción para el acceso al GLP deben cumplir con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del FISE. Asimismo, se dispone que los Usuarios FISE que se encontraban recibiendo la compensación social y/o promoción para el acceso al GLP, continuarán recibiendo de acuerdo con los criterios bajo los cuales se les ha venido otorgando hasta el 29 de febrero de 2016, luego de lo cual, deben cumplir con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del FISE para continuar recibiendo el citado subsidio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 075-2016-MEM/DM, publicada el 28 de febrero de 2016 en el diario oficial El Peruano, se aprueba el “Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP”, estableciéndose disposiciones para la exclusión gradual de los Usuarios FISE que no se encuentren clasificados con una Clasificación Socioeconómica (CSE) de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) vigente;

Que, los numerales 5 y 6 del “Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP” establecen que los Usuarios FISE que al 31 de diciembre de 2016 no cuenten con una CSE que corresponda a pobre o pobre extremo en el SISFOH ingresan al proceso de exclusión del Padrón de Beneficiarios FISE, disponiendo que dentro de los seis (06) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo son retirados del programa; y, para los Usuarios FISE que no hayan actualizado su CSE o no cuenten con la misma, en fecha posterior a los seis (06) meses indicados, se les suspende el beneficio por tres (03) meses, luego del cual son excluidos del Padrón de Beneficiarios FISE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 222-2017-MEM/DM, publicada el 05 de junio de 2017 en el diario oficial El Peruano, se suspende hasta el 31 de diciembre de 2017 la aplicación de los numerales 5 y 6 del “Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP”, respecto de los Usuarios FISE que se encuentren ubicados en los distritos, provincias y departamentos del territorio nacional declarados en Estado de Emergencia o que pudieran ser declarados en tal estado a consecuencia de los desastres naturales causados por las intensas lluvias, así como a los Usuarios

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


**El Peruano**
**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**LA DIRECCIÓN**

FISE que se encuentren ubicados en los distritos, provincias y departamentos del territorio nacional con riesgo de sufrir heladas y friaje a consecuencia de las bajas temperaturas detallados en el Anexo 1 de la referida Resolución;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 318-2017-MEM/DM, publicado el 26 de julio de 2017 en el diario oficial El Peruano, se aprobó suspender hasta el 30 de junio de 2018 la aplicación del numeral 5 del "Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP", respecto de los Usuarios FISE que no cuenten con CSE en el PGH del SISFOH o que no tengan CSE de pobre o pobre extremo;

Que, mediante Oficio N° 476-2018-OS-FISE e Informe N° 236-2018-PRFISE, de fechas 25 de junio de 2018, el Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE informa, entre otros aspectos, que en aplicación "Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP", se procederá a suspender la entrega de vale de descuento FISE a 73,546 Usuarios FISE en condiciones de activos que no se encuentran registrados en el SISFOH y a 85,319 Usuarios FISE en condición de activos que se encuentran con CSE de no pobre en el SISFOH;

Que, respecto de los Usuarios FISE que no cuenten con CSE en el SISFOH, el Informe Legal N° 001-2018-MEM/DGEE-JCG, de fecha 26 de junio de 2018, señala que el plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 318-2017-MEM/DM no ha resultado suficiente, toda vez que a la fecha todavía existen Usuarios FISE que no han conseguido tener una CSE en el PGH del SISFOH, hecho que muestra que el plazo otorgado inicialmente ha resultado insuficiente para la totalidad de Usuarios FISE que se proyectaba debían inscribirse en el PGH del SISFOH;

Que, asimismo, en relación a los Usuarios FISE que no tienen una CSE de pobre o pobre extremo, el Informe Legal N° 001-2018-MEM/DGEE-JCG señala que el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE establece que la compensación social para el acceso al GLP se asignará a los hogares con CSE de pobre o pobre extremo determinada por el SISFOH, motivo por el cual estando próximo a vencer el plazo otorgado mediante la Resolución Ministerial N° 318-2017-MEM/DM, corresponde que los Usuarios FISE que no hayan actualizado su CSE a pobre o pobre extremo dejen de recibir el beneficio compensación social para el acceso al GLP, en cumplimiento del referido Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2018-PCM, publicado el 13 de junio de 2018 en el diario oficial El Peruano, se declara el Estado de Emergencia por peligro inminente a consecuencia de la ocurrencia de heladas y nevadas, en distritos de diversas provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna detallados en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, al respecto, el Informe Legal N° 001-2018-MEM/DGEE-JCG señala que el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE indica que el Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP está orientado a promover el uso de dicho combustible en los sectores vulnerables de la población y considerando que es imperioso adoptar medidas de carácter prioritario para la reducción del alto riesgo al que están expuestas las poblaciones de las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia de la ocurrencia de heladas y nevadas, se considera necesario suspender el "Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP" para los Usuarios FISE que se encuentren ubicados en los distritos, provincias y departamentos del territorio nacional en donde se declare o se haya declarado el Estado de Emergencia a consecuencia de las heladas y nevadas;

Que, asimismo, el Informe Legal N° 001-2018-MEM/DGEE-JCG, considera que a fin de no afectar a los

Usuarios FISE que no cuenten con CSE en el PGH del SISFOH requerida para recibir la compensación social para el acceso al GLP y que hayan iniciado el trámite de cambio de clasificación correspondiente hasta el 30 de setiembre de 2018, pueden continuar recibiendo el beneficio de compensación social para el acceso al GLP hasta obtener el resultado del mismo o hasta el 31 de diciembre de 2018, lo que ocurra primero;

Que, en ese sentido, conforme a lo indicado en los precitados párrafos, resulta necesario suspender la aplicación del numeral 5 del "Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP", aprobado por Resolución Ministerial N° 075-2016-MEM/DM, respecto de los Usuarios FISE que no tienen CSE en el PGH del SISFOH hasta el 31 de diciembre de 2018, plazo considerado pertinente a fin de que puedan contar con una CSE en el PGH del SISFOH;

Que, asimismo, resulta necesario suspender la aplicación del numeral 5 del "Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP", aprobado por Resolución Ministerial N° 075-2016-MEM/DM, respecto de los Usuarios FISE que se encuentren ubicados en los distritos, provincias y departamentos del territorio nacional en donde se declare o se haya declarado el Estado de Emergencia a consecuencia de las heladas y nevadas, hasta el 31 de diciembre de 2018, plazo considerado pertinente a fin de evitar su exclusión del referido Programa y coadyuvar a su recuperación de las consecuencias ocasionadas por las heladas y nevadas;

Que, asimismo en virtud de lo señalado en el Informe Legal N° 001-2018-MEM/DGEE-JCG, de fecha 26 de junio de 2018 y el Informe N° 280-2018-MEM/DGH, de fecha 28 de junio de 2018, corresponde exceptuar a la presente Resolución Ministerial de la pre publicación para comentarios, conforme al numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, por tratarse de una medida urgente e inmediata que coadyuve a lograr los fines propuestos por la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias; y, Resolución Ministerial N° 075-2016-MEM/DM, que aprueba el Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP;

Con el visto bueno del Viceministro de Electricidad, Viceministro de Hidrocarburos, Director General de Eficiencia Energética, Directora General de Hidrocarburos y el Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Suspensión del Procedimiento de Exclusión a Usuarios FISE**

Suspender hasta el 31 de diciembre de 2018 la aplicación del numeral 5 del "Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 075-2016-MEM/DM, respecto de los Usuarios FISE que no cuenten con Clasificación Socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), así como respecto de los Usuarios FISE que se encuentren ubicados en los distritos, provincias y departamentos del territorio nacional en donde se declare o se haya declarado el Estado de Emergencia a consecuencia de las heladas y nevadas.

#### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)).

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES**

**Primera.-** La presente Resolución Ministerial es de aplicación a los Usuarios FISE que se encuentren dentro del marco de aplicación de la Resolución Ministerial N° 222-2017-MEM/DM.

**Segunda.-** El Administrador FISE establece las disposiciones complementarias de índole operativas para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial que permitan agilizar el procedimiento para que los Usuarios FISE señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial cuenten con Clasificación Socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) antes del vencimiento del plazo señalado en el referido artículo. El Administrador FISE debe reportar bimensualmente al Ministerio de Energía y Minas el avance del proceso de inscripción de los Usuarios FISE en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
TRANSITORIA**

**Primera.-** La suspensión de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial es aplicable a los procedimientos de exclusión en trámite de los Usuarios FISE que no cuenten con Clasificación Socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

**Segunda.-** Los Usuarios FISE que no cuenten con la Clasificación Socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) requerida para la asignación de la compensación social para el acceso al GLP y que hayan iniciado el trámite de cambio de su clasificación correspondiente hasta el 30 de setiembre de 2018, previa acreditación ante la Distribuidora Eléctrica pueden continuar recibiendo el beneficio de compensación social para el acceso al GLP hasta obtener el resultado del mismo o hasta el 31 de diciembre de 2018, lo que ocurra primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

1664979-1

**INTERIOR**

**Designan Director General de la Dirección  
General de Inteligencia**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 822-2018-IN**

Lima, 28 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que ocupe el mencionado cargo;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Sergio Luis Antonio Monar Moyoli, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO MEDINA GUIMARAES  
Ministro del Interior

1664980-1

**PRODUCE**

**Designan Asesor I de la Jefatura del Fondo  
Nacional de Desarrollo Pesquero - Fondepes**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 070-2018-FONDEPES/J**

Lima, 27 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de marzo de 2018 mediante la Resolución Jefatural N° 032-2018-FONDEPES/J, se aprobó el Reordenamiento de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes, el cual refiere que el cargo de Asesor I de Jefatura es cargo de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo señalado precedentemente, resulta necesario designar al servidor que desempeñe el mismo;

De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 27594, "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos", y en el ejercicio de las facultades establecidas en el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde emitir el acto resolutorio que designa al Asesor I de la Jefatura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a partir del 1 de julio de 2018 a la señora Ana Rosa Grippa Zárate en el cargo de confianza de Asesor I de la Jefatura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN QUERO  
Jefe  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero  
FONDEPES

1664503-1

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Autorizan viajes de inspectores de la  
Dirección General de Aeronáutica Civil a  
EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 488-2018 MTC/01.02**

Lima, 26 de junio de 2018

VISTOS: Las Comunicaciones S/N y APR-GG N° 160-2018, recibidas el 24 y 28 de mayo de 2018, respectivamente, de la empresa AEROPROP S.A.C., el Informe N° 278-2018-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 315-2018-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AEROPROP S.A.C., ha presentado ante la Autoridad Aeronáutica Civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 278-2018-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 315-2018-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor FRANCISCO ALEJANDRO FEBRERO CABREJOS, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Wichita, Estados Unidos de América, del 10 al 14 de julio de 2018, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AEROPROP S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPENDIDOS LOS DÍAS DEL 10 AL 14 DE JULIO DE 2018 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 278-2018-MTC/12.04 Y N° 315-2018-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1510-2018-MTC/12.04	10-jul	14-jul	US\$ 660.00	AEROPROP S.A.C.	FEBRERO CABREJOS, FRANCISCO ALEJANDRO	WICHITA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo E-90 a su personal aeronáutico.	10854-10855

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 489-2018 MTC/01.02**

Lima, 26 de junio de 2018

VISTOS: La solicitud de Registro E-141954-2018 recibida el 24 de mayo de 2018 y la solicitud APR-GG N° 161-2018 de Registro N° E-144516-2018 recibida el 28 de mayo de 2018 de la empresa AEROPROP SAC., el Informe N° 283-2018-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, el Informe N° 321-2018-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú señala que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC); y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, los artículos 46 y 49 del Reglamento de Organización y Funciones del MTC aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establecen que la Dirección General de Aeronáutica Civil ejerce la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú y se encarga de fomentar, normar y administrar el desarrollo de las actividades de transporte aéreo y la navegación aérea civil dentro del territorio peruano; y está integrada entre otros, por la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la cual es responsable de normar y vigilar el estricto cumplimiento de los estándares de seguridad, otorgar, convalidar y renovar los certificados de idoneidad técnica del personal y material aeronáutico, operadores aeronáuticos y otros afines, así como es responsable de normar y vigilar la prestación de los servicios de navegación aérea;

Que, mediante solicitud de Registro E-141954-2018 y solicitud APR-GG N° 161-2018 de Registro N° E-144516-2018, la empresa AEROPROP SAC. solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil del MTC, la designación de un inspector DGAC para realizar el chequeo técnico en simulador de vuelo en el equipo E-90 de ruta Wichita – Estados Unidos de América a su personal aeronáutico, desde el 18 al 20 de julio del presente año;

Que, mediante el Informe N° 321-2018-MTC/12.04, del 05 de junio de 2018 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, concluye que resulta viable la autorización del viaje del inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil por servicio programado durante los días del 17 al 21 de julio de 2018 y solicita la continuación del trámite adjuntando el Informe N° 283-2018-MTC/12.04 de fecha 04 de junio del 2018 emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica, mediante el cual informa que el inspector Víctor Augusto Fajardo Camero, posee la calificación pertinente para realizar chequeos técnicos en simuladores de vuelo y aeronaves del equipo E-90, en virtud del curso que ha realizado en el mes de mayo del 2018, lo cual permite que el precitado inspector pueda conducir los chequeos técnicos en la aeronave solicitada, siendo designado a través de la Orden de Inspección N° 1511-2018-MTC/12.04, para realizar el chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo en el equipo E-90 a su personal aeronáutico en la ruta Lima

– Wichita (Estados Unidos de América), del 17 al 21 de julio del 2018;

Que, asimismo, la empresa AEROPROP SAC. ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del MTC vigente, y por medio de los recibos de acotación Nros. 10854 y 10855, ha cumplido con el pago de S/. 2,469.43 soles (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 43/100 soles), correspondientes al derecho de tramitación del procedimiento N° 05, previsto en el TUPA del MTC y viáticos del inspector. En tal sentido, el costo del respectivo viaje de inspección está cubierto por la empresa solicitante. Por lo tanto, no irrogará gasto al tesoro público toda vez que el costo del respectivo viaje de inspección está íntegramente cubierto por la empresa incluyendo el pago de los viáticos y la tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, respecto al monto de los viáticos a ser asignados para el servicio programado del presente viaje, corresponde a la escala de viáticos establecida en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, por lo tanto la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil según se desprende de su Informe N° 321-2018-MTC/12.04, emitido en mérito del Informe N° 283-2018-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica que anexa la respectiva orden de inspección, el cuadro resumen de viajes, detalle de actividades a realizarse para el chequeo técnico de verificación de competencia en simulador y los recibos de pagos correspondientes al derecho de tramitación del Procedimiento N° 05 instaurado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA vigente del MTC, verificándose el cumplimiento de lo señalado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje por servicio programado del señor VICTOR AUGUSTO FAJARDO CAMERO, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Wichita - Estados Unidos de América, que se efectuará desde el 17 de julio hasta el 21 de julio de 2018, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los informes N° 321-2018-MTC/12.04 e Informe N° 283-2018-MTC/12.04, antes señalados.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AEROPROP SAC., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONAUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 17 AL 21 DE JULIO DE 2018 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 283-2018-MTC/12.04 Y N° 321-2018-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1511-2018-MTC/12.04	17-jul	21-jul	US\$ 660.00	AEROPROP S.A.C.	FAJARDO CAMERO, VICTOR AUGUSTO	WICHITA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo E-90 a su personal aeronáutico.	10854-10855

1664125-2

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 490-2018 MTC/01.02

Lima, 26 de junio de 2018

VISTOS: La carta LCP GO-I-226-2018, recibida el 31 de mayo de 2018 de la empresa LC BUSRE SAC., el Informe N° 289-2018-MTC/12.04, del 08 de junio de 2018 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 328-2018-MTC/12.04, del 08 de junio de 2018 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LC BUSRE SAC., ha presentado ante la Autoridad Aeronáutica Civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la

empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 289-2018-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 328-2018-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje por servicio programado del señor FREDDY RALF GUZMÁN MILLA, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Toronto, Canadá que se efectuará desde el 19 al 23 de julio de 2018, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los informes N° 289-2018-MTC/12.04 e Informe N° 328-2018-MTC/12.04, antes señalados.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LC BUSRE SAC., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONAUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 19 AL 23 DE JULIO DE 2018 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 289-2018-MTC/12.04 Y N° 328-2018-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1584-2018-MTC/12.04	19-jul	23-jul	US\$ 880.00	LC BUSRE S.A.C.	GUZMAN MILLA, FREDDY RALF	TORONTO	CANADA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo DASH 8-400 a su personal aeronáutico.	9942-11385-11510

**1664125-3**

**Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 493-2018 MTC/01**

Lima, 27 de junio de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2017 MTC/01, se designa al señor Miguel Ángel Viacava Dextre, en el cargo público de confianza de Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado señor ha presentado su renuncia al cargo que viene desempeñando, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Miguel Ángel Viacava Dextre, al cargo público de confianza de Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**1664941-1**

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**Designan Jefe de la Oficina General de Administración**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 097-2018-ACFFAA**

Lima, 28 de junio de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia. Apoya a la Secretaría General y demás órganos de la Agencia para el logro de los objetivos institucionales. La Oficina General de Administración depende directamente de la Secretaría General”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 096-2018-ACFFAA, se encargó a la señora María Elena KONG SANDOVAL, las funciones del cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, estando vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, corresponde efectuar su designación;

Con el visado de la Secretaria General y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la señora María Elena KONG SANDOVAL en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 01 de Julio de 2018.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 096-2018-ACFFAA.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROY MARVIN CARBAJAL TARAZONA  
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

**1664806-1**

**Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 098-2018-ACFFAA**

Lima, 28 de junio de 2018

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de conducir los procesos de planeamiento, programación y presupuesto institucional, desarrollo organizacional, racionalización y normatividad, de conformidad a las normas legales vigentes sobre la materia. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto depende directamente de Secretaría General”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 062-2018-ACFFAA, se encargó al señor Edgard Alberto JUÁREZ BALDERA las funciones del cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, estando vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, corresponde efectuar su designación;

Con el visado de la Secretaria General y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Edgard Alberto JUÁREZ BALDERA en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 01 de Julio de 2018.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 062-2018-ACFFAA.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROY MARVIN CARBAJAL TARAZONA  
Jefe de la Agencia de Compras  
de las Fuerzas Armadas

1664806-2

---

**ORGANISMOS REGULADORES**


---

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

**Modifican Texto Único de Procedimientos  
Administrativos de OSITRAN**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 015-2018-CD-OSITRAN**

Lima, 27 de junio de 2018

## VISTO:

El Informe N° 003-2018-GPP-GAJ-OSITRAN de fecha 20 de junio del 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 43.5 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo

General, Ley 27444 (TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que, en el caso de los Organismos Reguladores, toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución del consejo directivo correspondiente;

Que, el párrafo 43.6 del TUO de la LPAG, prohíbe la duplicidad de procedimientos en el TUPA de las Entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2005-PCM publicado el 11 de mayo de 2005, se aprobó el TUPA de OSITRAN, el mismo que contiene 15 procedimientos administrativos;

Que, mediante el Informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN, concluyeron lo siguiente:

- El Consejo Directivo tiene competencia para efectuar una actualización simplificadora del TUPA de OSITRAN (párrafo 43.5 del artículo 43 del TUO de la LPAG).

- Respecto del trámite del TUPA denominado “SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE”, deberá procederse a:

- Eliminar el sub-trámite que regula el acceso a la documentación que obre en un expediente en trámite ante OSITRAN, toda vez que mantener un procedimiento en el TUPA para el acceso a un expediente puede ser entendido como una violación al principio del debido procedimiento; y

- Mantener el sub-trámite de emisión de certificaciones del estado del expediente o de copias y, consecuentemente, modificar el nombre del procedimiento por el de “SOLICITUD DE CERTIFICACIONES DEL ESTADO DEL EXPEDIENTE O DE COPIAS”.

- Con relación al procedimiento del TUPA denominado “PROCEDIMIENTO DE CUESTIONAMIENTO DE INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS O REGULATORIAS”, el mismo resulta innecesario, puesto que el administrado cuenta con el derecho de impugnación dentro del procedimiento administrativo correspondiente. Por el contrario, el mencionado procedimiento implica una duplicidad de procedimientos, supuesto prohibido expresamente por el párrafo 43.6 del artículo 43 del TUO de la LPAG.

Que, luego de revisar el Informe de vistos, el Consejo Directivo de OSITRAN manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho Informe, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG;

Por lo expuesto, en virtud a lo establecido en el párrafo 43.5 del artículo 45 del TUO de la LPAG; y los numerales 13 y 21 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2005-PCM, así como el anexo que forma parte de la presente resolución y, en consecuencia:

- Con relación al procedimiento denominado “SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE”:

- ELIMINAR el sub-trámite que regula el acceso a la documentación que obre en un expediente en trámite ante OSITRAN.

- MODIFICAR la denominación del procedimiento, debiendo denominarse “SOLICITUD DE CERTIFICACIONES DEL ESTADO DEL EXPEDIENTE O DE COPIAS”.

- ELIMINAR el procedimiento denominado “PROCEDIMIENTO DE CUESTIONAMIENTO DE

**INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS O REGULATORIAS\*.**

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo correspondiente en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente resolución, su anexo correspondiente y del Informe de visto, en el Portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO  
Presidenta del Consejo Directivo

**1664949-1**

\* *El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.*

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA, TECNOLOGIA E  
INNOVACION TECNOLOGICA**

**Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 031-2018-CONCYTEC-SG**

Lima, 28 de junio de 2018

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 020-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio N° 254-2018-FONDECYT-DE, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y el Informe N° 181-2018-CONCYTEC-OGPP, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P de fecha 14 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP denominada "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", (en adelante, la Directiva);

Que, el Numeral 6.1 de la Directiva, dispone que el FONDECYT es responsable de la conducción y ejecución de los instrumentos financieros, que

comprende entre otros, la selección de ganadores, así como la determinación de los montos cuya transferencia financiera se solicita aprobar o cuya subvención se solicita autorizar;

Que, el segundo párrafo del referido Numeral señala que el FONDECYT es responsable de verificar cada uno de los aspectos técnicos y legales que se consignen en los Informes Técnicos-Legales que remita al CONCYTEC;

Que, mediante Oficio N° 254-2018-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, solicita la aprobación del otorgamiento de subvenciones a favor de una persona jurídica privada, Universidad Peruana Cayetano Heredia, señalando que los recursos solicitados permitirán cofinanciar programas de investigación, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 155-2015-FONDECYT-DE, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 020-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para otorgar subvenciones a favor de persona jurídica privada, de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, por un monto total ascendente a S/ 2'042,849.76 (Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y 76/100 Soles), para cofinanciar programas en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI) señalados en el Informe Técnico Legal. Los referidos órganos adjuntan copia del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000305, N° 0000000307, N° 0000000319, N° 0000000320, N° 0000000322 y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 155-2015-FONDECYT-DE, y de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-FONDECYT-DE, y;

Que, el Numeral 4.1 del Informe Técnico Legal, señala que es viable técnica y presupuestalmente otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas (Universidad Peruana Cayetano Heredia) para cofinanciar los programas aprobados mediante convenios suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, asimismo, el Numeral 4.2, señala que es viable técnica y legalmente, habiéndose verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados, que se encuentran establecidos en las Bases de los concursos aprobados por el FONDECYT, en los convenios suscritos por el FONDECYT, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros similares emitidos por el FONDECYT y en la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el Numeral 4.3 del Informe Técnico Legal, agrega que se ha verificado que las subvenciones solicitadas cuentan con los convenios y contratos correspondientes debidamente suscritos y plenamente vigentes, dentro del marco legal normativo vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican la viabilidad técnica, legal y presupuestal de las subvenciones solicitadas para cofinanciar los programas señalados en el Informe Técnico Legal N° 020-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, ratificando el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios/contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 181-2018-CONCYTEC-OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, emitiendo opinión favorable y con la visación de la presente Resolución, ratifica la viabilidad de la presente autorización en el marco de sus competencias, concluyendo que la solicitud de subvenciones efectuada por el FONDECYT, cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, con la cual

se cofinanciarán los proyectos en CTI señalados en el Informe Técnico Legal N° 020-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, la Titular de la Entidad, luego de haber manifestado su abstención para aprobar las subvenciones a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia – UPCH, mediante Resolución de Presidencia N° 149-2017-CONCYTEC-P, de fecha 30 de octubre de 2017, designa al(a) Secretario (a) General del CONCYTEC, para resolver los expedientes vinculados a las solicitudes de otorgamiento de subvenciones a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia – UPCH, en el marco de lo establecido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, con Informe N° 78-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Proveído N° 223-2018-CONCYTEC-OGAJ, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 020-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y en el Informe N° 181-2018-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con los requisitos señalados en el Numeral 4.2.1 de la Directiva;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo del FONDECYT, de la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; la Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP “Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”; y la Resolución de Presidencia N° 149-2017-CONCYTEC-P;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 2'042,849.76 (Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y 76/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

Tipo de cofinanciamiento	Institución	Programa	Monto total S/
Subvenciones a favor de personas jurídicas privadas	Universidad Peruana Cayetano Heredia	Maestría en Informática Biomédica en Salud Global	105,000.00
			379,800.00
		Maestría en Sanidad Acuicola	128,200.00
			103,874.94
			361,971.68
Doctorado en Ciencias en Investigación Epidemiológica	181,333.14		
Total en S/			2'042,849.76

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANMARY NARCISO SALAZAR  
Secretaria General (e)

1664796-2

## Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y subvenciones a favor de personas jurídicas privadas

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 107-2018-CONCYTEC-P

Lima, 28 de junio de 2018

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 021-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, el Oficio N° 255-2018-FONDECYT-DE, del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y el Informe N° 182-2018-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P de fecha 14 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP denominada “Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, (en adelante, la Directiva);

Que, el Numeral 6.1 de la Directiva, dispone que el FONDECYT es responsable de la conducción y ejecución de los instrumentos financieros, que comprende entre otros, la selección de ganadores, así como la determinación de los montos cuya transferencia financiera se solicita aprobar o cuya subvención se solicita autorizar;

Que, el segundo párrafo del referido Numeral señala que el FONDECYT es responsable de verificar cada uno de los aspectos técnicos y legales que se consignan en los Informes Técnicos-Legales que remita al CONCYTEC;

Que, mediante el Oficio N° 255-2018-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, solicita la aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas; a favor de la Universidad Nacional Agraria La Molina (S/ 317,917.99); de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 330,853.00); de Green Energy Consultoría y Servicios SRL (S/ 132,153.92); de Computer Shop on Line S.A.C. (S/ 113,388.02); y de la Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 74,193.61); por un importe total ascendente a S/ 968,506.54, señalando que permitirá cofinanciar Programas de Doctorado en Universidades Peruanas en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-FONDECYT-DE, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2017-FONDECYT-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 117-2017-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 021-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM (en adelante el Informe Técnico Legal), mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar transferencias financieras a entidades públicas y otorgar subvenciones a personas jurídicas privadas, a favor de la Universidad Nacional Agraria la Molina (S/ 317,917.99); de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 330,853.00); de Green Energy Consultoría y Servicios SRL (S/ 132,153.92); de Computer Shop on Line S.A.C. (S/ 113,388.02); y de la Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 74,193.61), por un importe total ascendente a S/ 968,506.40, para cofinanciar proyectos y programas en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI) señalados en el Informe Técnico Legal. Los citados órganos adjuntan copia del Certificado de Crédito Presupuestario N° 00000000306; N° 0000000308 y N° 0000000312; y copias de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-FONDECYT-DE; de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2017-FONDECYT-DE; y de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 117-2017-FONDECYT-DE;

Que, los Numerales 4.1 y 4.2 del Informe Técnico Legal, señalan que es viable técnica y presupuestalmente realizar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas para cofinanciar los proyectos de las instituciones aprobadas mediante convenios suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, asimismo, agrega que es viable técnica y legalmente realizar las transferencias financieras a entidades públicas y otorgar subvenciones a personas jurídicas privadas, para cofinanciar los proyectos de las instituciones aprobados mediante convenios y contratos suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, señalando que para tal efecto se han verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados, que se encuentran establecidos en las Bases de los concursos aprobados por el FONDECYT, en los convenios suscritos por el FONDECYT, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros similares emitidos por el FONDECYT y en la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el Numeral 4.3 del Informe Técnico Legal, agrega que se ha verificado que las transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, solicitadas cuentan con los convenios y contratos correspondientes debidamente suscritos y plenamente vigente, dentro del marco legal normativo vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican la viabilidad técnica, legal y presupuestal de las transferencias y subvenciones solicitadas para cofinanciar los programas y proyectos señalados en el Informe Técnico Legal N° 021-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, ratificando el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, los citados convenios/contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 182-2018-CONCYTEC-OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, emitiendo opinión favorable y con la visación de la presente Resolución, ratifica la viabilidad de la presente autorización en el marco de sus competencias, concluyendo que la solicitud de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones efectuadas por el FONDECYT, cuenta con disponibilidad presupuestal respectiva, con la cual se cofinanciará los proyectos y programas en CTI señalado en el Informe Técnico Legal N° 021-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con Informe N° 79-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de

Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Proveído N° 224-2018-CONCYTEC-OGAJ, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 021-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y en el Informe N° 182-2018-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con los requisitos señalados en el Numeral 4.2.1 de la lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo del FONDECYT, de la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y la Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar transferencias financieras a favor de entidades públicas y subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por la suma total de S/ 968,506.54 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Seis y 54/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo de cofinanciamiento	Proyecto o Programa	Denominación del Proyecto o Programa	Institución	Total S/
1	Transferencias financieras a favor de entidades públicas	Programa	Programa Doctoral en Ciencias e Ingeniería Biológicas	Universidad Nacional Agraria La Molina	317,917.99
		Programa	Doctorado en Ciencias con mención en Energética	Universidad Nacional de Ingeniería	330,853.00
2	Subvenciones a favor de personas jurídicas privadas	Proyecto	Eficiencia Energética: Desarrollo de un Sistema para modernizar la dotación de las infraestructuras de carga, necesarias para posibilitar la penetración del transporte con Vehículo Eléctrico (VE) en las ciudades	Green Energy Consultoría y Servicios SRL	132,153.92
		Proyecto	Sistema de Telemedicina de bajo coste para diagnóstico de enfermedades pulmonares	Computer Shop on Line S.A.C.	113,388.02
		Proyecto	Optimización del uso de polímeros sintéticos en procesos de manufactura aditiva mediante modelos de simulación computacional y técnicas de caracterización de materiales. Caso de estudio: Aplicaciones: Prótesis de mano	Pontificia Universidad Católica del Perú	74,193.61
<b>Total S/</b>					<b>968,506.54</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO  
Presidenta

1664796-1

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

### Asignan montos recaudados por conceptos de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad en el mes de mayo de 2018

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 070-2018-INGEMMET/PCD

Lima, 25 de junio de 2018

VISTO el Informe Nº 010-2018-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 21 de junio de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, modificado por Ley Nº 29169, establece que los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, constituyen recursos directamente recaudados estableciendo porcentajes para la distribución entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 29169 establece que lo dispuesto en el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se aplicará a partir de los pagos efectuados desde el siguiente mes de su publicación;

Que, la asignación de los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad corresponde a derechos mineros formulados con anterioridad y con posterioridad a la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en coordenadas UTM WG584, Ley 30428; así como aquellos efectuados en el mes de mayo del año 2018 por la formulación de petitorios;

Que, mediante informe de Visto la Dirección de Derecho de Vigencia informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de mayo de 2018 es de US\$ 6,720,513.39 (Seis Millones Setecientos Veinte Mil Quinientos Trece y 39/100 Dólares Americanos) y S/ 857,641.96 (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Uno y 96/100 Soles), adjuntando la relación de las entidades beneficiarias con sus respectivos montos, conforme a la normativa vigente;

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM, corresponde autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de mayo de 2018 a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, el Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM, y a las funciones y

responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM, y;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Asignar los montos recaudados por los conceptos de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad en el mes de mayo del año 2018, de conformidad a los Anexos Nº 1 y Nº 2, que forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Entidades	Monto a Distribuir	
	US\$	S/
MUNICIPALIDADES DISTRITALES	5,037,963.30	643,231.47
INGEMMET	1,337,539.77	171,528.39
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	334,384.94	42,882.10
GOBIERNOS REGIONALES	10,625.38	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,720,513.39</b>	<b>857,641.96</b>

(\*) Ver Anexos Nº 1 y Nº 2

**Artículo 2.-** Precisar que los pagos por Derecho de Vigencia y Penalidad materia de la presente distribución tienen una finalidad pública y la condición de bienes de Dominio Público no sujetos a embargo o ejecución coactiva, conforme a Ley.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración del INGEMMET ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias dispuestas conforme al artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND  
Presidente del Consejo Directivo

#### ANEXO Nº 1

#### GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES: DERECHO DE VIGENCIA

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y el inciso a) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, modificado por Ley Nº 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de mayo de 2018 a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
AMAZONAS/BAGUA		
BAGUA	0.00	1,050.00
AMAZONAS/UTCUBAMBA		
EL MILAGRO	0.00	2,250.00
ANCASH/AIJA		
AIJA	0.00	7,584.07
LA MERCED	0.00	5,761.70
ANCASH/ANTONIO RAYMONDI		
LLAMELLIN	0.00	112.50
ANCASH/ASUNCION		
CHACAS	0.00	1,350.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
<b>ANCASH/BOLOGNESI</b>			COCHAS	0.00	9,000.00
AQUIA	0.00	450.00	OCROS	0.00	2,341.36
CHIOUIAN	0.00	2,137.50	SAN PEDRO	0.00	1,462.50
COLQUIOC	0.00	2,250.00	SANTIAGO DE CHILCAS	0.00	1,778.86
HUASTA	0.00	112.50	<b>ANCASH/PALLASCA</b>		
TICLLOS	0.00	900.00	CABANA	0.00	1,125.00
<b>ANCASH/CARHUAZ</b>			CONCHUCOS	0.00	4,275.00
ANTA	0.00	25.00	PALLASCA	0.00	450.00
ATAQUERO	0.00	150.00	PAMPAS	0.00	13,912.24
CARHUAZ	0.00	150.00	SANTA ROSA	0.00	1,350.00
MARCARA	0.00	212.50	TAUCA	0.00	2,700.00
PARIAHUANCA	0.00	145.41	<b>ANCASH/POMABAMBA</b>		
SAN MIGUEL DE ACO	0.00	112.50	POMABAMBA	0.00	7,392.21
TINCO	0.00	150.00	<b>ANCASH/RECUAY</b>		
<b>ANCASH/CARLOS FERMIN FITZCARRALD</b>			CATAC	0.00	4,275.00
YAUYA	0.00	225.00	COTAPARACO	0.00	1,050.00
<b>ANCASH/CASMA</b>			HUAYLLAPAMPA	0.00	937.50
BUENA VISTA ALTA	0.00	19,650.00	MARCA	0.00	2,925.00
CASMA	0.00	6,375.00	PAMPAS CHICO	0.00	900.00
COMANDANTE NOEL	0.00	1,575.00	TAPACOCHA	0.00	712.50
YAUTAN	0.00	2,037.94	<b>ANCASH/SANTA</b>		
<b>ANCASH/CORONGO</b>			CACERES DEL PERU	0.00	13,967.59
CUSCA	0.00	2,700.00	CHIMBOTE	0.00	7,537.50
<b>ANCASH/HUARAZ</b>			MACATE	0.00	4,424.36
COLCABAMBA	0.00	7,137.69	MORO	0.00	2,775.00
LA LIBERTAD	653.62	33,527.84	NEPEÑA	0.00	2,096.25
PAMPAS	0.00	8,287.50	SAMANCO	0.00	1,271.25
PIRA	653.63	31,602.10	<b>ANCASH/SIHUAS</b>		
<b>ANCASH/HUARI</b>			SAN JUAN	0.00	1,181.25
HUACHIS	0.00	450.00	<b>ANCASH/YUNGAY</b>		
HUANTAR	0.00	450.00	CASCAPARA	0.00	2,025.00
MASIN	0.00	450.00	MATACOTO	0.00	370.40
PONTO	0.00	1,800.00	QUILLO	0.00	1,012.50
SAN MARCOS	0.00	1,125.00	RANRAHIRCA	0.00	9.01
<b>ANCASH/HUARMEY</b>			SHUPLUY	0.00	1,012.50
CULEBRAS	0.00	1,125.00	YUNGAY	0.00	112.50
HUARMEY	0.00	10,439.97	<b>APURIMAC/ABANCAY</b>		
MALVAS	0.00	225.00	ABANCAY	0.00	50.00
<b>ANCASH/HUAYLAS</b>			CIRCA	0.00	9,112.50
CARAZ	0.00	3,675.00	CURAHUASI	0.00	10,912.50
HUALLANCA	0.00	5,436.84	LAMBRAMA	0.00	20,075.00
HUATA	0.00	2,137.50	PICHIRHUA	0.00	50.00
HUAYLAS	0.00	675.00	<b>APURIMAC/ANDAHUAYLAS</b>		
MATO	0.00	4,012.50	CHIARA	0.00	450.00
PAMPAROMAS	0.00	4,987.50	HUANCARAY	0.00	7,499.98
PUEBLO LIBRE	0.00	257.90	HUAYANA	0.00	1,125.00
SANTO TORIBIO	0.00	4,290.47	PACOBAMBA	0.00	225.00
YURACMARCA	0.00	7,931.24	PAMPACHIRI	0.00	4,651.34
<b>ANCASH/MARISCAL LUZURIAGA</b>			SAN ANTONIO DE CACHI	0.00	7,499.98
LUCMA	0.00	450.00	TUMAY HUARACA	0.00	5,175.00
<b>ANCASH/OCROS</b>			<b>APURIMAC/ANTABAMBA</b>		
CARHUAPAMPA	0.00	3,450.00	ANTABAMBA	0.00	13,387.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
HUAQUIRCA	0.00	17,212.50	CHAPARRA	0.00	22,111.67
JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.00	25,200.00	HUANUHUANU	3,679.94	11,528.58
OROPESA	0.00	47,700.00	JAQUI	0.00	5,175.00
PACHACONAS	0.00	1,725.00	LOMAS	0.00	24,188.51
SABAINO	0.00	600.00	QUICACHA	0.00	6,384.22
<b>APURIMAC/AYMARAES</b>			YAUCA	0.00	1,125.00
CARAYBAMBA	0.00	2,476.12	<b>AREQUIPA/CASTILLA</b>		
CHALHUANCA	0.00	2,175.00	AYO	0.00	3,916.54
CHAPIMARCA	0.00	225.00	CHACHAS	0.00	2,812.50
COTARUSE	0.00	3,151.13	CHOCO	0.00	4,387.50
POCOHUANCA	0.00	337.50	HUANCARQUI	0.00	1,350.00
SAÑAYCA	0.00	4,651.34	ORCOPAMPA	0.00	337.50
TINTAY	0.00	225.00	UÑON	0.00	7,909.12
YANACA	0.00	337.50	<b>AREQUIPA/CAYLLOMA</b>		
<b>APURIMAC/COTABAMBAS</b>			ACHOMA	0.00	150.00
CHALLHUAHUACHO	0.00	2,700.00	CALLALLI	0.00	50,137.50
COTABAMBAS	0.00	1,125.00	CAYLLOMA	0.00	3,262.50
COYLLURQUI	0.00	10,012.50	HUAMBO	0.00	562.50
HAQUIRA	0.00	2,550.00	ICHUPAMPA	0.00	150.00
MARA	0.00	675.00	LLUTA	0.00	225.00
TAMBOBAMBA	0.00	8,550.00	MACA	0.00	150.00
<b>APURIMAC/GRAU</b>			MAJES	0.00	225.00
CHUQUIBAMBILLA	0.00	11,287.50	SIBAYO	0.00	4,950.00
CURASCO	0.00	900.00	TISCO	0.00	23,662.50
CURPAHUASI	0.00	11,025.00	YANQUE	0.00	900.00
GAMARRA	0.00	1,687.50	<b>AREQUIPA/CONDESUYOS</b>		
HUAYLLATI	0.00	5,737.50	ANDARAY	0.00	5,806.40
MICAELA BASTIDAS	0.00	900.00	CAYARANI	0.00	7,875.00
PROGRESO	0.00	225.00	CHICHAS	0.00	8,625.00
<b>AREQUIPA/AREQUIPA</b>			IRAY	0.00	225.00
CERRO COLORADO	0.00	225.00	RIO GRANDE	0.00	12,740.81
CHARACATO	0.00	506.25	YANAQUIHUA	0.00	29,587.50
LA JOYA	0.00	8,212.50	<b>AREQUIPA/ISLAY</b>		
MOLLEBAYA	0.00	731.25	COCACHACRA	63,790.69	1,826.41
POLOBAYA	0.00	6,076.39	ISLAY	0.00	450.00
QUEQUEÑA	0.00	1,271.45	MEJIA	63,790.69	0.00
SABANDIA	0.00	506.25	MOLLENDO	0.00	450.00
SOCABAYA	0.00	731.25	PUNTA DE BOMBON	0.00	1,350.00
TIABAYA	0.00	112.50	<b>AREQUIPA/LA UNION</b>		
UCHUMAYO	0.00	11,697.24	HUAYNACOTAS	0.00	337.50
VITOR	0.00	2,250.00	PAMPAMARCA	0.00	6,637.49
YARABAMBA	0.00	3,451.24	PUYCA	0.00	2,475.00
YURA	0.00	294.88	TAURIA	0.00	2,250.00
<b>AREQUIPA/CAMANA</b>			TORO	0.00	1,012.50
MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.00	8,294.46	<b>AYACUCHO/CANGALLO</b>		
NICOLAS DE PIEROLA	0.00	2,625.00	PARAS	0.00	675.00
OCOÑA	0.00	450.00	<b>AYACUCHO/HUAMANGA</b>		
QUILCA	0.00	337.50	TAMBILLO	0.00	937.50
SAMUEL PASTOR	0.00	337.50	<b>AYACUCHO/HUANCA SANCOS</b>		
<b>AREQUIPA/CARAVELI</b>			SACSAMARCA	0.00	1,125.00
ACARI	0.00	16,162.96	SANCOS	0.00	20,887.50
ATICO	0.00	61,402.77	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0.00	2,414.64
ATIQUIPA	0.00	5,962.50	<b>AYACUCHO/HUANTA</b>		
BELLA UNION	0.00	42,970.98	AYAHUANCO	0.00	133,587.50
CAHUACHO	0.00	1,912.50			
CARAVELI	0.00	14,671.60			
CHALA	1,307.25	8,550.00			



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
<b>AYACUCHO/HUANTA</b>			SAN BENITO	0.00	6,188.79
LURICOCHA	0.00	675.00	SANTA CRUZ DE TOLEDO	0.00	900.00
PUCACOLPA	0.00	151,775.00	YONAN	0.00	675.00
SANTILLANA	0.00	24,200.01			
<b>AYACUCHO/LA MAR</b>			<b>CAJAMARCA/CUTERVO</b>		
ANCO	0.00	5,175.00	QUEROCOTILLO	0.00	10,125.00
CHUNGUI	0.00	4,500.00			
SAN MIGUEL	0.00	900.00	<b>CAJAMARCA/HUALGAYOC</b>		
			BAMBAMARCA	0.00	1,973.19
<b>AYACUCHO/LUCANAS</b>			CHUGUR	0.00	22,704.60
AUCARA	0.00	1,125.00	HUALGAYOC	0.00	22,718.42
CARMEN SALCEDO	0.00	450.00			
HUAC-HUAS	0.00	675.00	<b>CAJAMARCA/JAEN</b>		
LARAMATE	0.00	14,962.50	BELLAVISTA	0.00	4,650.00
LEONCIO PRADO	0.00	2,925.00	PUCARA	0.00	1,125.00
LLAUTA	0.00	750.00	SALLIQUE	0.00	5,250.00
LUCANAS	0.00	25,720.46	SAN FELIPE	0.00	1,650.00
OCAÑA	0.00	13,196.25	SANTA ROSA	0.00	1,725.00
OTOCA	0.00	7,312.50			
PUQUIO	0.00	9,526.45	<b>CAJAMARCA/SAN IGNACIO</b>		
SAISA	0.00	7,492.67	SAN JOSE DE LOURDES	0.00	10,350.00
SAN CRISTOBAL	0.00	8,876.06			
SAN PEDRO	0.00	244.13	<b>CAJAMARCA/SAN MARCOS</b>		
SAN PEDRO DE PALCO	0.00	900.00	CHANCAY	0.00	506.25
SANCOS	1,481.55	11,474.51	EDUARDO VILLANUEVA	0.00	4,706.25
SANTA LUCIA	0.00	6,386.79	GREGORIO PITA	0.00	900.00
			PEDRO GALVEZ	0.00	20,006.25
<b>AYACUCHO/PARINACOCHAS</b>					
PULLO	0.00	10,141.31	<b>CAJAMARCA/SAN MIGUEL</b>		
			CALQUIS	0.00	4,650.00
<b>AYACUCHO/SUCRE</b>			CATILLUC	0.00	4,612.50
CHALCOS	0.00	75.00	LLAPA	0.00	7,237.50
			SAN MIGUEL	0.00	1,500.00
<b>AYACUCHO/VICTOR FAJARDO</b>			SAN SILVESTRE DE COCHAN	0.00	1,350.00
CANARIA	0.00	3,937.50			
CAYARA	0.00	112.50	<b>CAJAMARCA/SAN PABLO</b>		
HUAYA	0.00	6,300.00	SAN PABLO	0.00	1,012.50
			TUMBADEN	0.00	3,037.50
<b>AYACUCHO/VILCAS HUAMAN</b>					
ACCOMARCA	0.00	1,912.50	<b>CAJAMARCA/SANTA CRUZ</b>		
HUAMBALPA	0.00	112.50	CATACHE	0.00	5,175.00
INDEPENDENCIA	0.00	1,575.00	PULAN	0.00	2,925.00
<b>CAJAMARCA/CAJABAMBA</b>			<b>CUSCO/ACOMAYO</b>		
CACHACHI	0.00	15,056.25	ACOPIA	0.00	13,326.30
			POMACANCHI	0.00	13,326.31
<b>CAJAMARCA/CAJAMARCA</b>					
ASUNCION	0.00	2,250.00	<b>CUSCO/ANTA</b>		
CAJAMARCA	0.00	1,575.00	ANCAHUASI	0.00	1,537.50
COSPAN	0.00	2,250.00	CACHIMAYO	0.00	112.50
ENCAÑADA	0.00	675.00	LIMATAMBO	0.00	1,537.71
JESUS	0.00	5,400.00	MOLLEPATA	0.00	675.21
LOS BAÑOS DEL INCA	0.00	2,925.00	ZURITE	0.00	2,175.00
MAGDALENA	0.00	900.00			
NAMORA	0.00	1,125.00	<b>CUSCO/CALCA</b>		
			LARES	0.00	6,236.80
<b>CAJAMARCA/CHOTA</b>			YANATILE	0.00	18,611.80
CHALAMARCA	0.00	262.50			
PACCHA	0.00	142.43	<b>CUSCO/CANAS</b>		
			CHECCA	0.00	450.00
<b>CAJAMARCA/CONTUMAZA</b>			LANGUI	0.00	225.00
CONTUMAZA	0.00	1,125.00	LAYO	0.00	862.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
<b>CUSCO/CANCHIS</b>			HUACHOS	0.00	3,600.00
PITUMARCA	0.00	3,375.00	HUAMATAMBO	0.00	525.00
SAN PEDRO	0.00	3,113.12	MOLLEPAMPA	0.00	112.50
SICUANI	0.00	225.00	SAN JUAN	0.00	11,362.50
TINTA	0.00	1,966.49	SANTA ANA	0.00	817.72
			TICRAPO	0.00	1,726.94
<b>CUSCO/CHUMBIVILCAS</b>			<b>HUANCAVELICA/CHURCAMP</b>		
CAPACMARCA	0.00	14,995.79	CHURCAMP	0.00	70,225.01
CHAMACA	0.00	127,716.95	EL CARMEN	0.00	2,250.00
COLQUEMARCA	0.00	15,691.79	LOCROJA	0.00	43,862.51
LIVITACA	0.00	99,716.99	PACHAMARCA	0.00	8,000.00
LLUSCO	0.00	4,275.00	PAUCARBAMBA	0.00	5,750.00
QUIÑOTA	0.00	750.00	SAN PEDRO DE CORIS	14,063.62	141,581.00
SANTO TOMAS	0.00	11,626.57			
VELILLE	105,046.87	125,705.35	<b>HUANCAVELICA/HUANCAVELICA</b>		
			ACOBAMBILLA	0.00	562.50
<b>CUSCO/CUSCO</b>			CONAYCA	0.00	2,700.34
CUSCO	0.00	112.50	HUACHOCOLPA	0.00	20.06
SAYLLA	0.00	675.00	HUANCAVELICA	0.00	6,375.00
			HUANDO	0.00	3,500.33
<b>CUSCO/ESPINAR</b>			IZCUCHACA	0.00	44.96
CONDOROMA	0.00	4,500.00	VILCA	0.00	1,800.00
COPORAQUE	0.00	6,787.50	YAULI	0.00	300.00
PICHIGUA	0.00	900.00			
			<b>HUANCAVELICA/HUAYTARA</b>		
<b>CUSCO/LA CONVENCION</b>			HUAYTARA	0.00	5,266.79
ECHARATE	0.00	47,400.00	OCOYO	0.00	450.00
OCOBAMBA	0.00	51,750.00	PILPICHACA	0.00	6,562.50
			QUERCO	0.00	7,650.00
<b>CUSCO/PARURO</b>			QUITO-ARMA	0.00	10,501.76
ACCHA	0.00	2,475.00	SAN ISIDRO	0.00	1,350.00
HUANOQUITE	0.00	450.00	SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.00	3,037.50
OMACHA	0.00	10,462.50	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.00	2,287.50
			TAMBO	0.00	1,612.50
<b>CUSCO/PAUCARTAMBO</b>					
CHALLABAMBA	0.00	12,375.00	<b>HUANCAVELICA/TAYACAJA</b>		
COLQUEPATA	0.00	75.00	ACOSTAMBO	0.00	800.00
HUANCARANI	0.00	2,250.00	ACRAQUIA	0.00	337.50
KOSÑIPATA	0.00	4,275.00	AHUAYCHA	0.00	912.50
PAUCARTAMBO	0.00	1,200.00	ANDAYMARCA	0.00	36,450.00
			ROBLE	0.00	61,525.01
<b>CUSCO/QUISPICANCHI</b>			SALCABAMBA	0.00	1,875.00
ANDAHUAYLILLAS	0.00	46.89	SALCAHUASI	0.00	750.00
CAMANTI	0.00	21,375.00	SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.00	1,350.00
CCARHUAYO	0.00	2,925.00	SURCUBAMBA	0.00	20,000.00
CCATCA	0.00	1,762.50	TINTAY PUNCU	0.00	63,250.02
CUSIPATA	0.00	1,125.00	ÑAHUIMPUQUIO	0.00	75.00
MARCAPATA	0.00	900.00			
OCONGATE	0.00	1,687.50	<b>HUANUCO/AMBO</b>		
OROPESA	0.00	675.00	CONCHAMARCA	0.00	450.00
			SAN RAFAEL	0.00	2,250.00
<b>CUSCO/URUBAMBA</b>					
MARAS	0.00	1,422.56	<b>HUANUCO/DOS DE MAYO</b>		
OLLANTAYTAMBO	0.00	341.93	CHUQUIS	0.00	493.88
URUBAMBA	0.00	341.92	MARIAS	0.00	493.90
<b>HUANCAVELICA/ANGARAES</b>			<b>HUANUCO/HUACAYBAMBA</b>		
CONGALLA	0.00	1,462.50	COCHABAMBA	0.00	6,300.00
HUANCA-HUANCA	0.00	562.50	HUACAYBAMBA	0.00	112.50
SECCLLA	0.00	900.00			
			<b>HUANUCO/HUAMALIES</b>		
<b>HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA</b>			ARANCAY	0.00	4,725.00
CAPILLAS	0.00	3,675.00			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
CHAVIN DE PARIARCA	0.00	225.00
JACAS GRANDE	0.00	300.00
JIRCAN	0.00	1,125.00
LLATA	0.00	5,587.50
MIRAFLORES	0.00	450.00
MONZON	0.00	450.00
PUÑOS	0.00	1,987.50
SINGA	0.00	225.00
<b>HUANUCO/HUANUCO</b>		
HUANUCO	0.00	450.00
QUISQUI	0.00	225.00
SAN FRANCISCO DE CAYRAN	0.00	1,125.00
SAN PABLO DE PILLAO	0.00	337.50
<b>HUANUCO/LAURICOCHA</b>		
BAÑOS	0.00	750.00
JESUS	0.00	5,400.00
JIVIA	0.00	1,875.00
QUEROPALCA	0.00	450.00
RONDOS	0.00	4,125.00
SAN MIGUEL DE CAURI	0.00	2,250.00
<b>HUANUCO/LEONCIO PRADO</b>		
CASTILLO GRANDE	0.00	225.00
DANIEL ALOMIA ROBLES	0.00	1,575.00
HERMILIO VALDIZAN	0.00	3,150.00
LUYANDO	0.00	1,500.00
MARIANO DAMASO BERAUN	0.00	225.00
PUEBLO NUEVO	0.00	1,575.00
RUPA-RUPA	0.00	525.00
<b>HUANUCO/MARAÑON</b>		
CHOLON	0.00	450.00
HUACRACHUCO	0.00	450.00
<b>HUANUCO/PACHITEA</b>		
CHAGLLA	0.00	2,587.50
PANAO	0.00	2,400.00
<b>HUANUCO/PUERTO INCA</b>		
YUYAPICHIS	0.00	3,825.00
<b>HUANUCO/YAROWILCA</b>		
CHAVINILLO	0.00	5,400.00
<b>ICA/CHINCHA</b>		
ALTO LARAN	0.00	13,275.00
CHAVIN	0.00	6,300.00
CHINCHA ALTA	0.00	337.50
EL CARMEN	0.00	14,175.00
GROCIO PRADO	0.00	450.00
PUEBLO NUEVO	0.00	337.50
SAN JUAN DE YANAC	0.00	11,962.50
SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.00	975.00
<b>ICA/ICA</b>		
ICA	0.00	2,250.00
LA TINGUIÑA	0.00	450.00
LOS AQUIJES	0.00	300.00
OCUCAJE	0.00	1,725.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
PARCONA	0.00	300.00
SALAS	0.00	1,125.00
SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.00	450.00
YAUCA DEL ROSARIO	0.00	2,273.83
<b>ICA/NASCA</b>		
EL INGENIO	0.00	3,446.24
MARCONA	0.00	5,250.00
<b>ICA/PALPA</b>		
PALPA	0.00	1,950.00
TIBILLO	0.00	675.00
<b>ICA/PISCO</b>		
HUANCANO	0.00	89,979.65
HUMAY	0.00	1,575.00
<b>JUNIN/CHANCHAMAYO</b>		
CHANCHAMAYO	0.00	1,350.00
PERENE	0.00	675.00
PICHANAQUI	0.00	450.00
SAN RAMON	0.00	72,749.60
VITOC	6,972.00	18,781.93
<b>JUNIN/CHUPACA</b>		
SAN JUAN DE JARPA	0.00	12,937.50
YANACANCHA	0.00	37,635.00
<b>JUNIN/CONCEPCION</b>		
ANDAMARCA	0.00	787.50
CHAMBARA	0.00	24.78
COMAS	0.00	1,125.00
SAN JOSE DE QUERO	0.00	23,227.91
<b>JUNIN/HUANCAYO</b>		
CHONGOS ALTO	10,424.25	47,172.55
COLCA	0.00	446.46
CULLHUAS	0.00	99.68
EL TAMBO	0.00	112.50
HUANCAYO	0.00	112.50
PARIAHUANCA	0.00	787.50
<b>JUNIN/JAUJA</b>		
CURICACA	0.00	1,272.54
JANJAILLO	0.00	337.50
MOLINOS	0.00	1,800.00
MONOBAMBA	0.00	7,556.65
POMACANCHA	0.00	1,200.00
RICRAN	0.00	225.00
<b>JUNIN/JUNIN</b>		
JUNIN	0.00	10.11
ULCUMAYO	0.00	97,912.50
<b>JUNIN/SATIPO</b>		
MAZAMARI	0.00	112.50
PANGO	0.00	112.50
<b>JUNIN/TARMA</b>		
HUARICOLCA	0.00	2,206.85
HUASAHUASI	0.00	300.00
SAN PEDRO DE CAJAS	0.00	23,287.50
TAPO	0.00	675.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
TARMA	0.00	4,350.00	MOLLEPATA	0.00	5,962.50
<b>JUNIN/YAULI</b>			QUIRUVILCA	0.00	3,008.04
LA OROYA	3,117.23	48,275.00	SANTA CRUZ DE CHUCA	0.00	3,450.00
MARCAPOMACCHA	0.00	15,327.08	SANTIAGO DE CHUCO	0.00	7,762.50
MOROCOCHA	0.00	8,010.22	<b>LA LIBERTAD/TRUJILLO</b>		
PACCHA	0.00	37,018.67	HUANACHACO	0.00	225.00
SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.00	1,237.50	LAREDO	0.00	1,125.00
SANTA ROSA DE SACCO	3,117.24	31,025.00	POROTO	0.00	1,650.00
YAULI	0.00	7,247.56	SALAVERRY	0.00	1,125.00
<b>LA LIBERTAD/ASCOPE</b>			SIMBAL	0.00	4,725.00
ASCOPE	0.00	225.00	<b>LA LIBERTAD/VIRU</b>		
CHICAMA	0.00	6,525.00	CHAO	0.00	3,150.00
<b>LA LIBERTAD/BOLIVAR</b>			GUADALUPITO	0.00	4,334.55
CONDORMARCA	0.00	300.00	<b>LAMBAYEQUE/CHICLAYO</b>		
<b>LA LIBERTAD/CHEPEN</b>			OYOTUN	0.00	2,340.00
CHEPEN	0.00	225.00	PATAPO	0.00	450.00
<b>LA LIBERTAD/GRAN CHIMU</b>			PUCALA	0.00	1,125.00
CASCAS	0.00	4,012.50	SAÑA	0.00	225.00
LUCMA	0.00	337.50	<b>LAMBAYEQUE/FERREÑAFE</b>		
MARMOT	0.00	4,162.50	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	0.00	675.00
SAYAPULLO	0.00	8,437.50	<b>LIMA/BARRANCA</b>		
<b>LA LIBERTAD/JULCAN</b>			PARAMONGA	0.00	450.00
CALAMARCA	0.00	750.00	PATIVILCA	0.00	450.00
HUASO	0.00	750.00	SUPE	0.00	3,262.50
JULCAN	0.00	12,150.00	<b>LIMA/CAJATAMBO</b>		
<b>LA LIBERTAD/OTUZCO</b>			CAJATAMBO	0.00	1,031.10
AGALLPAMPA	0.00	8,775.00	COPA	0.00	900.00
HUARANCHAL	0.00	2,812.51	GORGOR	0.00	7,575.00
LA CUESTA	0.00	1,650.00	HUANCAPON	0.00	9,600.00
OTUZCO	0.00	2,025.00	MANAS	0.00	22,275.00
SALPO	0.00	112.50	<b>LIMA/CANTA</b>		
SINSICAP	0.00	2,700.00	HUAMANTANGA	0.00	19,755.01
USQUIL	0.00	29,688.67	LACHAQUI	0.00	112.50
<b>LA LIBERTAD/PATAZ</b>			SAN BUENAVENTURA	0.00	112.50
BULDIBUYO	0.00	14,398.68	SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	1,552.50
CHILLIA	0.00	2,259.74	<b>LIMA/CAÑETE</b>		
HUAYLILLAS	0.00	790.01	ASIA	0.00	1,800.00
ONGON	0.00	42,624.79	CALANGO	0.00	1,350.00
PARCOY	0.00	4,651.70	CHILCA	0.00	1,161.00
PATAZ	0.00	1,650.00	COAYLLO	0.00	5,063.65
PIAS	0.00	1,058.97	LUNAHUANA	0.00	2,250.00
TAYABAMBA	1,525.12	25,655.31	NUEVO IMPERIAL	0.00	450.00
<b>LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION</b>			PACARAN	0.00	6,300.00
CHUGAY	0.00	787.50	QUILMANA	0.00	1,125.00
COCHORCO	0.00	1,125.00	ZUÑIGA	0.00	675.00
CURGOS	0.00	6,976.92	<b>LIMA/HUARAL</b>		
HUAMACHUCO	0.00	14,872.78	ATAVILLOS ALTO	0.00	1,125.00
SARIN	0.00	1,164.75	ATAVILLOS BAJO	0.00	225.00
SARTIMBAMBA	0.00	5,700.00	AUCALLAMA	0.00	7,875.56
<b>LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO</b>			CHANCAY	2,668.97	3,004.86
ANGASMARCA	0.00	1,918.66	HUARAL	2,668.97	4,563.41
CACHICADAN	0.00	14,925.00	IHUARI	0.00	1,875.00
MOLLEBAMBA	0.00	2,137.50			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
PACARAOS	0.00	534.46
SUMBILCA	0.00	1,350.56
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.00	2,850.00
<b>LIMA/HUAROCHIRI</b>		
ANTIOQUIA	0.00	900.00
CALLAHUANCA	0.00	787.50
CHICLA	0.00	5,634.46
HUAROCHIRI	0.00	75.00
MARIATANA	0.00	75.00
MATUCANA	0.00	450.00
SAN ANTONIO	0.00	2,250.00
SAN DAMIAN	0.00	450.00
SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.00	1,425.00
SAN LORENZO DE QUINTI	0.00	2,175.00
SAN MATEO	0.00	4,406.74
SAN MATEO DE OTAO	0.00	1,012.50
SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.00	750.00
SANGALLAYA	0.00	825.00
SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.00	225.00
SANTA EULALIA	0.00	450.00
SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.00	750.00
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.00	2,700.00
<b>LIMA/HUAURA</b>		
AMBAR	0.00	48,000.00
HUACHO	0.00	1,012.50
LEONCIO PRADO	0.00	4,650.00
SANTA LEONOR	0.00	750.00
SAYAN	0.00	225.00
VEGUETA	0.00	787.50
<b>LIMA/LIMA</b>		
ANCON	0.00	675.00
CARABAYLLO	0.00	1,552.50
CHACLACAYO	0.00	135.00
CIENEGUILLA	0.00	725.27
LURIGANCHO	0.00	810.00
PUNTA NEGRA	0.00	900.00
<b>LIMA/OYON</b>		
CAUJUL	0.00	5,250.00
COCHAMARCA	0.00	450.00
NAVAN	0.00	5,625.00
OYON	0.00	12,957.18
<b>LIMA/YAUYOS</b>		
ALIS	0.00	15,096.36
AZANGARO	0.00	450.00
CHOCOS	0.00	2,250.00
COCHAS	0.00	1,500.00
HUAMPARA	0.00	750.00
HUANTAN	10,424.25	0.00
LARAOS	0.00	22,183.47
MADAN	0.00	975.00
TAURIPAMPA	0.00	1,125.00
TOMAS	0.00	20,570.93
<b>LORETO/ALTO AMAZONAS</b>		
BALSAPUERTO	0.00	2,250.00
<b>LORETO/MAYNAS</b>		
SAN JUAN BAUTISTA	0.00	900.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
<b>MADRE DE DIOS/MANU</b>		
HUEPETUHE	0.00	6,855.07
MADRE DE DIOS	0.00	22,745.09
<b>MADRE DE DIOS/TAMBOPATA</b>		
INAMBARI	0.00	19,257.48
LABERINTO	0.00	19,457.90
<b>MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO</b>		
CHOJATA	0.00	4,162.50
COALAQUE	0.00	21,600.00
ICHUÑA	0.00	1,350.00
LA CAPILLA	9,037.92	917.95
MATALAQUE	0.00	17,437.50
OMATE	0.00	2,925.00
PUQUINA	0.00	6,075.00
QUINISTAQUILLAS	0.00	1,575.00
UBINAS	0.00	3,600.00
<b>MOQUEGUA/ILO</b>		
EL ALGARROBAL	0.00	675.00
ILO	5,884.18	675.00
PACOCCHA	11,550.67	450.00
<b>MOQUEGUA/MARISCAL NIETO</b>		
CARUMAS	0.00	24,243.21
CUCHUMBAYA	0.00	787.50
SAMEGUA	0.00	75.00
SAN CRISTOBAL	0.00	112.50
TORATA	122,220.09	14,701.81
<b>PASCO/DANIEL ALCIDES CARRION</b>		
SANTA ANA DE TUSI	0.00	1,800.00
<b>PASCO/OXAPAMPA</b>		
CHONTABAMBA	0.00	2,880.47
HUANCABAMBA	0.00	750.00
OXAPAMPA	0.00	1,789.22
<b>PASCO/PASCO</b>		
HUACHON	0.00	825.00
HUAYLLAY	0.00	8,420.84
NINACACA	0.00	450.00
PALLANCHACRA	0.00	450.00
PAUCARTAMBO	0.00	225.00
SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUS	10,131.19	10,205.37
SIMON BOLIVAR	0.00	1,392.00
TICLACAYAN	0.00	750.00
YANACANCHA	10,131.19	8,153.38
<b>PIURA/AYABACA</b>		
AYABACA	0.00	2,250.00
PACAIPAMPA	0.00	450.00
PAIMAS	0.00	787.50
SUYO	0.00	18,562.50
<b>PIURA/HUANCABAMBA</b>		
HUARMACA	0.00	300.00
<b>PIURA/MORROPON</b>		
BUENOS AIRES	0.00	225.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
<b>PIURA/PAITA</b>			VILAVILA	0.00	1,050.00
COLAN	0.00	900.00	<b>PUNO/MELGAR</b>		
LA HUACA	0.00	3,487.50	AYAVIRI	0.00	1,500.00
PAITA	0.00	9,862.50	NUÑO A	0.00	1,425.00
			SANTA ROSA	0.00	525.00
<b>PIURA/PIURA</b>					
CASTILLA	0.00	1,125.00	<b>PUNO/PUNO</b>		
CATACAOS	0.00	2,362.50	ACORA	0.00	13,125.00
LA UNION	0.00	1,012.50	MAÑAZO	0.00	675.00
TAMBO GRANDE	0.00	1,800.00	PICHACANI	0.00	10,125.00
VEINTISEIS DE OCTUBRE	0.00	1,237.50	PUNO	0.00	257.77
			SAN ANTONIO	0.00	3,600.00
<b>PIURA/SECHURA</b>			TIQUILLACA	0.00	7,200.00
SECHURA	0.00	2,580.75	VILQUE	0.00	225.00
VICE	0.00	337.50			
			<b>PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA</b>		
<b>PIURA/SULLANA</b>			ANANEA	0.00	11,594.85
LANCONES	0.00	2,025.00	PUTINA	0.00	2,538.38
MIGUEL CHECA	0.00	1,125.00	SINA	0.00	9,675.00
SULLANA	0.00	3,150.00			
			<b>PUNO/SAN ROMAN</b>		
<b>PIURA/TALARA</b>			CABANILLAS	0.00	4,275.00
PARIÑAS	0.00	1,350.00	JULIACA	0.00	225.00
<b>PUNO/AZANGARO</b>			<b>PUNO/SANDIA</b>		
AZANGARO	0.00	2,250.00	ALTO INAMBARI	0.00	10,800.00
SAMAN	0.00	748.89	CUYUCUYO	0.00	9,225.00
SAN JOSE	0.00	225.00	LIMBANI	0.00	10,894.08
SAN JUAN DE SALINAS	0.00	11,099.98	PATAMBUCO	0.00	4,500.00
SANTIAGO DE PUPUJA	0.00	4,500.00	PHARA	0.00	17,077.16
			QUIACA	0.00	1,448.45
<b>PUNO/CARABAYA</b>			SANDIA	0.00	2,137.50
AJOYANI	0.00	975.00	YANAHUAYA	0.00	6,187.50
AYAPATA	0.00	15,960.07			
COASA	0.00	30,663.27	<b>SAN MARTIN/TOCACHE</b>		
CORANI	0.00	10,125.00	SHUNTE	0.00	7,537.50
ITUATA	0.00	2,422.57			
MACUSANI	0.00	2,700.00	<b>TACNA/CANDARAVE</b>		
OLLACHEA	0.00	1,125.00	CAIRANI	0.00	23,812.50
SAN GABAN	0.00	4,275.00	CAMILACA	0.00	48,158.24
USICAYOS	0.00	6,637.50	CANDARAVE	0.00	53,983.65
			CURIBAYA	0.00	31,125.00
<b>PUNO/EL COLLAO</b>			HUANUARA	0.00	41,437.50
SANTA ROSA	0.00	5,625.00	QUILAHUANI	0.00	16,425.00
<b>PUNO/HUANCANE</b>			<b>TACNA/JORGE BASADRE</b>		
COJATA	0.00	675.00	ILABAYA	178,890.34	65,176.50
PUSI	0.00	1,198.58	ITE	0.00	7,874.99
TARACO	0.00	748.89			
			<b>TACNA/TACNA</b>		
<b>PUNO/LAMPA</b>			INCLAN	0.00	25,133.40
CABANILLA	0.00	112.50	PACHIA	0.00	675.00
LAMPA	0.00	900.00	SAMA	0.00	225.00
OCUVIRI	0.00	5,325.00			
PALCA	0.00	1,687.50	<b>TACNA/TARATA</b>		
PARATIA	0.00	30,037.50	ESTIQUE	0.00	2,764.97
SANTA LUCIA	0.00	27,137.71	ESTIQUE-PAMPA	0.00	2,250.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
HEROES ALBARRACIN	0.00	11,700.00
SITAJARA	0.00	11,962.50
TARUCACHI	0.00	739.97
<b>TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES</b>	<b>643,231.47</b>	<b>5,037,963.30</b>

Nº Distritos 693

**ANEXO Nº 2**

**GOBIERNOS REGIONALES:  
DERECHO DE VIGENCIA**

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y el inciso d) del artículo 57 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, modificado por Ley Nº 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de mayo de 2018 a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/	U.S. \$
ANCASH	0.00	829.84
APURIMAC	0.00	50.00
AREQUIPA	0.00	2,802.56
AYACUCHO	0.00	1,129.58
CAJAMARCA	0.00	440.45
CUSCO	0.00	352.74
HUANUCO	0.00	504.26
ICA	0.00	1,512.92
JUNIN	0.00	1,557.95
LA LIBERTAD	0.00	446.55
LIMA	0.00	202.76
MOQUEGUA	0.00	25.00
PASCO	0.00	14.00
PIURA	0.00	175.00
PUNO	0.00	303.97
TACNA	0.00	277.80
<b>TOTAL GOBIERNOS REGIONALES</b>	<b>0</b>	<b>10,625.38</b>

Nº Gobiernos Regionales 16

1663996-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Modifican la Resolución de Superintendencia Nº 317-2017/SUNAT que regula la emisión electrónica de la liquidación de compra a través del Sistema de Emisión Electrónica SUNAT Operaciones en Línea respecto de la designación de nuevos emisores electrónicos y del límite para emitir aquel comprobante de pago**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 166-2018/SUNAT**

Lima, 28 de junio de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución de Superintendencia N.º 317-2017/SUNAT designa como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica creado por la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias a los sujetos que deben emitir liquidaciones de compra electrónicas, a partir del 1 de julio de 2018. Asimismo, esa resolución dispone que los mencionados sujetos solo podrán emitir dichos comprobantes de pago si el valor de las ventas mensuales del vendedor, acumuladas mes a mes en el transcurso de cada año, no superan las 10 unidades impositivas tributarias (UIT) de julio a diciembre de 2018 o las 20 UIT de enero a diciembre de 2019 en adelante;

Que los límites establecidos para emitir liquidaciones de compra electrónicas guardan relación con la naturaleza de dicho documento, el cual solo debe ser utilizado en operaciones con productores y/o acopiadores de determinados productos primarios que no entreguen comprobantes de pago por carecer de número de Registro Unico de Contribuyentes (RUC), a fin de colaborar con el proceso de formalización de quienes venden esos productos;

Que, sin embargo, dado que los compradores de aquellos productos deben adecuar sus sistemas a la emisión electrónica de este tipo de comprobante de pago, se considera conveniente posponer la fecha a partir de la cual son designados como emisores electrónicos;

Que, asimismo, atendiendo a las condiciones del mercado en el que se emite el mencionado comprobante de pago, resulta necesario graduar la aplicación del límite para su emisión en forma decreciente, dado que ello originará el establecimiento de nuevas obligaciones tributarias a sujetos que actualmente no se encuentran inscritos en el RUC;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general" aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución porque ello resulta innecesario en la medida que se posterga la designación de nuevos emisores electrónicos por determinación de la SUNAT y se amplían los límites para la emisión de liquidaciones de compra electrónicas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Ley N.º 25632; el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso o) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Modificación de la Resolución de Superintendencia N.º 317-2017/SUNAT**

Modifícase el epígrafe y el párrafo 1.1 del artículo único, la única disposición complementaria final y el numeral 2.4 de la segunda disposición complementaria modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.º 317-2017/SUNAT en la parte que incorpora el numeral 5 en el artículo 23º de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

"Artículo único. Designación de nuevos emisores electrónicos a partir del 1 de octubre de 2018

1.1 Designase, a partir del 1 de octubre de 2018, como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica creado por el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, respecto de liquidaciones de compra electrónicas, a los sujetos que deban emitir una liquidación de compra de acuerdo con el Reglamento

de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y normas modificatorias.  
(...).”

**“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia a partir del 1 de marzo de 2018, salvo el numeral 2.4 de la segunda disposición complementaria modificatoria que rige desde el 1 de octubre de 2018.”

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

(...)

“SEGUNDA. Modificación de la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT

(...)

2.4 (...)

“Artículo 23.- DE LA LIQUIDACIÓN DE COMPRA ELECTRÓNICA

(...)

5. Se emite solo si el valor de las ventas acumulado por el vendedor en el transcurso de cada “periodo aplicable” hasta el mes anterior al de la emisión no supera el límite señalado en los párrafos siguientes.

En el 2018 el periodo aplicable comprende los meses de octubre a diciembre y se considera un límite de 75 UIT.

En el 2019 el periodo aplicable comprende los meses de enero a diciembre y se considera un límite de 75 UIT.

Por los siguientes periodos aplicables, la SUNAT podrá fijar límites incluso menores a los señalados.

A partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que el vendedor supere el límite correspondiente, no puede emitirse en el Sistema una liquidación de compra electrónica respecto de dicho vendedor.

El cómputo de los límites referidos en los párrafos anteriores de este numeral se inicia respecto de cada periodo aplicable.

La información señalada en el presente numeral es brindada por el Sistema de acuerdo a lo señalado en el artículo 24°.

(...).”

**Artículo 2. Modificación de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias**

Modifíquese la quinta disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“Quinta.- EMISORES ELECTRÓNICOS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA ELECTRÓNICAS POR ELECCIÓN

Lo dispuesto en el inciso j) del numeral 2.2 del artículo 2° se aplica hasta el 30 de setiembre de 2018.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1664898-1

**Designan Jefe de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 167-2018/SUNAT**

Lima, 28 de junio de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 149-2018/SUNAT de fecha 04 de junio de 2018 se encargó al señor Ronal Dante Álvarez Palacios el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura señalada en el considerando precedente y proceder a designar a la persona que ocupará dicho cargo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto, a partir del 30 de junio de 2018, la encargatura del señor Ronal Dante Álvarez Palacios en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, dándosele las gracias por la labor realizada.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir del 30 de junio de 2018, al señor César Eduardo Alvis Tafur en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1664900-1

**Modifican la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 127-2017/SUNAT/300000 que aprueba facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS  
Nº 045-2018/SUNAT/300000**

Callao, 28 de junio de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 127-2017/SUNAT/300000, se aprobó la aplicación de la facultad discrecional para no determinar ni sancionar por las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 4 de los literales a) y k), respectivamente, del artículo 192 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N.º 1053, con la finalidad de detectar y corregir posibles inconsistencias a nivel operativo e informático por parte de los operadores de comercio exterior, los administradores o concesionarios de los puertos y aeropuertos y los funcionarios aduaneros que participan en el proceso, durante el plazo comprendido entre el 2.1.2018 al 2.7.2018;

Que resulta necesario modificar la referida resolución a fin de ampliar el periodo de la facultad discrecional toda vez que se debe implementar el procedimiento específico “Uso y control de precintos aduaneros y otras medidas de seguridad”- CONTROL-PE.00.08; el cual comprende la utilización de nuevos aplicativos informáticos y



adecuaciones a otros sistemas informáticos; lo que supone la realización de pruebas de transmisión de información por los operadores de comercio exterior involucrados, y

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se ha pre publicado la presente resolución por considerar que ello no es necesario, en la medida que se trata de una norma que beneficia a los operadores de comercio exterior y no afecta el interés público;

Que teniendo en cuenta el Informe N.º 022-2018-SUNAT/314200, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N.º 122-2003/SUNAT, en mérito a lo dispuesto en el inciso d) artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributarias, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y modificatorias, y estando a la Resolución de Superintendencia N.º 190-2017/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Modificación de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 127-2017/SUNAT/300000.**

Modifícase el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 127-2017/SUNAT/300000 el cual queda redactado como sigue:

“Artículo. Único. Facultad Discrecional.

Aplicar la facultad discrecional para no determinar ni sancionar las siguientes infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, siempre que se cumplan las condiciones que se detallan a continuación:

Base legal			Supuesto de infracción	Infractor	Condición
Núm.	Inc.	Art.			
2	a	192	No implementen las medidas de seguridad dispuestas por la autoridad aduanera; o no cautelen, no mantengan o violen la integridad de estas o de las implementadas por la Administración Aduanera, por otro operador de comercio exterior o por los administradores o concesionarios de los puertos, aeropuertos o terminales terrestres internacionales, por disposición de la autoridad aduanera.	Operadores de Comercio Exterior	-Que la infracción derive del incumplimiento de una obligación prevista en el Procedimiento. -Que la infracción sea distinta a la violación del precinto aduanero colocado por la autoridad aduanera. -Que la infracción se cometa del 2.1.2018 al 31.12.2018.
4	k	192	No implementen las medidas operativas de seguridad dispuestas por la autoridad aduanera, o no cautelen, no mantengan o violen la integridad de estas o de las implementadas por la Administración Aduanera o por los operadores de comercio exterior por disposición de la autoridad aduanera.	Administradores o concesionarios de los puertos, aeropuertos o terminales terrestres internacionales	-Que la infracción derive del incumplimiento de una obligación prevista en el Procedimiento. -Que la infracción sea distinta a la violación del precinto aduanero colocado por la autoridad aduanera. -Que la infracción se cometa del 2.1.2018 al 31.12.2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO IVAN LUYO CARBAJAL  
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e)

1664901-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Autorizan participación de jueces y personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en pasantía al Consejo Superior de la Judicatura de Antioquía, Medellín, República de Colombia**

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 077-2018-P-CE-PJ**

Lima, 2 de mayo de 2018

VISTOS:

Los Oficios Nros. 1061 y 1191-2018-CSJLIMASUR/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa Nº 165-2017-P-CE-PJ, del 28 de noviembre de 2017, se autorizó la participación de jueces y servidores judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en la pasantía al Consejo Superior de la Judicatura de Antioquía, Medellín, República de Colombia, del 10 al 16 de diciembre último. Sin embargo, se dejó sin efecto dicha resolución mediante Resolución Administrativa Nº 010-2018-CE-PJ, de fecha 25 de enero del presente año; y se dispuso que la Presidencia de la citada Corte Superior efectúe las gestiones pertinentes y comunique con la debida anticipación la nueva fecha para que se lleve a cabo la referida actividad.

**Segundo.** Que, al respecto, el Presidente de la mencionada Corte Superior solicita que la reprogramación de la pasantía al Consejo Superior de la Judicatura de Antioquía, Medellín, República de Colombia, se realice del 2 al 6 de julio del presente año; asimismo, la modificación de participantes.

**Tercero.** Que el objetivo de la pasantía es fomentar la reflexión y el intercambio de experiencias sobre las necesidades de mejora del despacho judicial en materia penal; reforzando las capacidades de los jueces y personal con las siguientes actividades: **a)** Clases presenciales, **b)** Talleres prácticos, **c)** Taller de expresión oral, **d)** Visitas guiadas a los Tribunales encargados de tramitar los procesos penales; y **e)** visualización de audiencias orales, con la finalidad de realizar los cambios necesarios y optimizar la forma de trabajo en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, tomando como referente los órganos judiciales y administrativos del Consejo Superior de la Judicatura de Antioquía, Medellín, República de Colombia.

**Cuarto.** Que resulta de interés institucional participar en actividades donde se van adquirir experiencias de la administración de justicia de otros países, lo que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial nacional; y redundará en un mejor servicio de impartición de justicia. En tal sentido, se ha designado a jueces del Distrito Judicial de Lima Sur, para que participen en la citada actividad académica.

**Quinto.** Que el Presidente de la referida Corte Superior informa que se ha constituido en Unidad Ejecutora en el presente año, y que su Unidad de Administración y Finanzas ha informado sobre el detalle de viáticos y pasajes aéreos para cada participante, siendo que los viáticos por 5 días que durará la actividad académica asciende a US\$ 1,850.00 dólares a razón

de US\$ 370.00 dólares por día; y de US\$ 589.00 dólares por pasajes aéreos, que serán financiados con cargo al Programa Presupuestal 0086 "Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal", del Clasificador 23.21.11 (pasajes internacionales) y 23.21.12 (viáticos internacionales).

**Sexto.** Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, concordado con la Ley N° 27619, regula los gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la participación de los siguientes jueces y personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en la pasantía al Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia, Medellín, República de Colombia, del 2 al 6 de julio del año en curso; concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Los gastos de pasajes aéreos y viáticos, serán sufragados por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Clasificador 23.21.11 y 23.21.12, conforme al detalle que se indica a continuación:

• **Marco Fernando Cerna Bazán, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima sur.**

	US\$
Pasajes aéreos :	589.00
Viáticos :	1,850.00

• **Emperatriz Tello Timoteo, Jueza Superior titular**

	US\$
Pasajes aéreos :	589.00
Viáticos :	1,850.00

• **Katya Jessica Cabanillas Díaz, Jueza Especializada titular del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria.**

	US\$
Pasajes aéreos :	589.00
Viáticos :	1,850.00

• **Carlos Alberto Ccallo Chirinos, Juez Especializado titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal**

	US\$
Pasajes aéreos :	589.00
Viáticos :	1,850.00

• **Luis Enrique López Pinto, Juez Especializado titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal**

	US\$
Pasajes aéreos :	589.00
Viáticos :	1,850.00

• **Jorge Raúl De La Vega Romero, Juez Especializado titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria**

	US\$
Pasajes aéreos :	589.00
Viáticos :	1,850.00

• **Angela Caro Agüero, Administradora del Módulo Penal**

	US\$
Pasajes aéreos :	589.00
Viáticos :	1,850.00

• **Ruth Karina Loayza Sánchez, Especialista Judicial**

	US\$
Pasajes aéreos :	589.00
Viáticos :	1,850.00

**Artículo Segundo.-** Los participantes emitirán informe de manera individual a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dentro de los diez días posteriores a su conclusión sobre: **a)** Actividades efectuadas durante la capacitación, **b)** Acciones innovadoras de orden administrativo y jurisdiccional observadas en las dependencias visitadas que superen los usos o estándares establecidos, **c)** Modelo de despacho judicial aplicado, **d)** Propuestas para optimizar el despacho judicial a aplicarse en el Distrito Judicial de Lima Sur, teniendo en cuenta lo observado durante la visita de trabajo, **e)** Relación de asistentes; y **f)** Materiales empleados durante las actividades realizadas; y de ser el caso adjuntar la documentación respectiva para la difusión a los señores jueces.

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, jueces participantes; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1664772-3

**Imponen medida disciplinaria de destitución a encargado de la Mesa de Partes del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, Corte Superior de Justicia del Callao**

**INVESTIGACIÓN ODECMA  
N° 271-2013-CALLAO**

Lima, diez de abril de dos mil dieciocho.-

VISTA:

La Investigación ODECMA número doscientos setenta y uno guión dos mil trece guión Callao, que contiene la propuesta de destitución del señor Paulo César Huamán Carrillo, en su actuación como encargado de la Mesa de Partes del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, Corte Superior de Justicia del Callao, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número diecisiete, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete; de fojas ciento setenta y dos a ciento setenta y siete.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la imputación fáctica se circunscribe a que el servidor judicial Paulo César Huamán Carrillo, en su actuación como encargado de Mesa de Partes del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, Corte Superior de Justicia del Callao, ha incurrido en irregularidad funcional por no haber registrado correctamente, en el Sistema Informático Judicial, la fecha de ingreso del Escrito N° 7660-2013.

**Segundo.** Que de la investigación practicada, se han obtenido como elementos probatorios de cargo los siguientes:

**i)** Fotocopia del cargo de ingreso del Escrito N° 7660-2013, al Centro de Distribución General, obrante a fojas 9, verificándose que el recurso de apelación de fojas 10 y

11, se recibió el 14 de octubre de 2013 a horas 16:26:66, sin arancel judicial y sin derecho de notificación, registro efectuado por el señor Paulo César Huamán Carrillo, y en el rubro de observación se consignó textualmente: *"se recepcionó manualmente con fecha 27 de setiembre de 2013, por fallas en el sistema se ingresa recién"*. Asimismo, se verifica en la parte superior derecha y en forma transversal una impresión de un sello de recepción manual, donde se lee *"Corte Superior de Justicia del Callao, Centro de Distribución del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla. Recepción 27 de setiembre de 2013. Ventanilla 02"*, no obrando en el mismo la hora ni rúbrica del servidor que lo recibió.

ii) Informe N° 15-2013-ADMRED-MBJV-PJ, de fecha 3 de diciembre de 2013, de fojas 4, emitido por el encargado del servicio de soporte informático señor Santa Cruz Aguado, que concluye textualmente: *"se verificó en el Sistema Informático Judicial Nacional de Ventanilla, que se ha registrado por el CDG del reporte de documentos ingresados por usuario, del día 27 de setiembre de 2013, del 30 de setiembre de 2013, y del 1 al 4 de octubre de 2013 a fojas doce, siendo ingresados en forma normal."*

iii) Reportes del sistema de los documentos ingresados por usuario obrantes en fotocopias de fojas 5 a 8, que corrobora lo informado por el encargado del Área de Sistemas del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla; verificándose el 27 de setiembre de 2013 un ingreso de escritos en un orden cronológico, sucesivo y regular (con hora, minuto y segundo).

**Tercero.** Que de la valoración de los elementos probatorios antes referidos, se advierte que el investigado Paulo César Huamán Carrillo aprovechó su condición de encargado de Mesa de Partes del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, para ingresar un escrito de apelación presentado extemporáneamente al Sistema Integrado Judicial, con fecha 14 de octubre de 2013; indicando como observación en el cargo de ingreso del mismo, que hubo fallas en el sistema el 27 de setiembre de 2013, procediendo a consignar en dicho escrito el sello de recepción de la Mesa de Partes Única, con fecha de presentación 27 de setiembre de 2013, no habiendo colocado la rúbrica, la hora en que dicho escrito fue ingresado, pues de haberlo hecho podría haber certificado que efectivamente en esa hora y minutos existió fallas en el sistema informático, lo que a tenor de los medios actuados, nunca se dio paralización alguna.

**Cuarto.** Que el accionar del investigado se configura en un acto de comisión de hecho muy grave, que no corresponde a un proceder negligente o descuido, sino a un acto deliberado que tuvo el propósito de favorecer a una de las partes procesales, al permitir que se tramite regularmente un recurso de apelación presentado extemporáneamente.

**Quinto.** Que el investigado fue notificado de los cargos que se le imputan con las formalidades de ley; sin embargo, no presentó descargo, conforme lo señala la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura en la resolución de fojas 172 a 177.

**Sexto.** Que con su accionar el investigado, en su condición de encargado de Mesa de Partes del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, infringió de manera dolosa sus deberes previstos en el inciso b) del artículo 41° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, como es, cumplir con honestidad, dedicación, eficiencia y productividad las funciones inherentes al cargo que desempeña; olvidando que es servidor de un Poder del Estado, incurriendo en falta muy grave prevista en el inciso 10) del artículo 10° del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial; por lo que se justifica la necesidad de apartarlo definitivamente del Poder Judicial, imponiéndole la medida disciplinaria de destitución, prevista en el artículo 17° del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 249-2018 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana, sin la intervención de la

señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe de fojas ciento noventa y nueve a doscientos cuatro, y la sustentación oral del señor Consejero Angulo Arana. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Imponer la medida disciplinaria de destitución al señor Paulo César Huamán Carrillo, por su desempeño como encargado de la Mesa de Partes del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, Corte Superior de Justicia del Callao. Inscribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLI APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1664772-4

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Disponen modificar competencia funcional de la 1° Sala Penal Liquidadora con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao como 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente y dictan diversas disposiciones**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA  
N° 493-2018-P-CSJCL/PJ

Callao, 28 de junio de 2018

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 181-2018-CE-PJ de fecha 25 de Junio 2018, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

**Facultades del Presidente de la Corte Superior:**

En aplicación de lo previsto en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Superior, dirigir la aplicación de la política interna de su Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

**Antecedente:**

La Resolución Administrativa N° 181-2018-CE-PJ de fecha 25 de junio de 2018 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y, publicada el 28 de junio del presente año, en el diario oficial "El Peruano", mediante la cual se dictó varias medidas de estricto cumplimiento, disponiendo en su artículo primero: reubicar, a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, la Sala Penal de Apelaciones Transitoria del Callao como Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huancayo.

De igual modo en su artículo segundo: dispone convertir a partir del 1 de julio de 2018, la 1° Sala Penal Liquidadora Permanente del Callao en 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Asimismo, su artículo tercero: dispone renombrar la Sala Penal de Apelaciones de la Provincia del Callao, como 1° Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Por último, en su artículo quinto inciso a): dispone que la Sala Penal de Apelaciones Transitoria del Callao remitirá los expedientes en trámite a la 2ª Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, hasta donde la norma lo permita.

#### Motivación:

Bajo ese contexto, estando a la conversión a partir del 1 de Julio del 2018, de la 1ª Sala Penal Liquidador Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, como 2ª Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para que tramite los expedientes de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria, corresponde remitir los expedientes en trámite de la citada Sala Transitoria a la 2ª Sala Penal de Apelaciones Permanente del Callao.

En ese sentido, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, adoptar las medidas administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial, en virtud de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa N° 181-2018-CE-PJ, de fecha 25 de junio de 2018, mediante el acto de administración correspondiente.

En consecuencia, en uso de las facultades otorgadas a los Presidentes de Corte, en los numerales 3) y 4) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CÚMPLASE con modificar a partir del 1 de julio de 2018 la competencia funcional de la 1ª Primera Sala Penal Liquidadora con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao, como 2ª Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Artículo Segundo.-** CÚMPLASE con renombrar la Sala Penal de Apelaciones de la Provincia del Callao, como 1ª Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Artículo Tercero.-** CÚMPLASE con redistribuir a partir del 1 de julio de 2018 la carga procesal en trámite de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria a la 2ª Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, hasta donde la norma lo permita.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la entrega de cargos de los procesos será realizado en coordinación con la Oficina de Informática de esta Sede Judicial, quien habilitará la opción correspondiente en el Sistema Integrado Judicial de Expedientes –SIJ, al personal de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria del Callao.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que al Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal del Callao, brinde el apoyo necesario para la instalación y entrega de cargos, correspondientes.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao – ODECMA, supervise el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Séptimo.-** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento:

1.- Órganos de Competencia Nacional; Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

2.- Órganos de Competencia Distrital; Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, Gerencia de Administración Distrital del Callao, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática, Coordinación de Imagen Institucional, Administración del Módulo - NCPP y de los Magistrados de los órganos jurisdiccionales correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

DANIEL ADRIANO PEIRANO SANCHEZ  
Presidente (e)

1664973-1

## Reconforman y conforman diversas Salas Superiores Penales de la Corte Superior de Justicia del Callao

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 494-2018-P-CSJCL/PJ

Callao, 28 de junio de 2018.

#### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 493-2018-P-CSJCL/PJ de fecha 28 de junio de 2018 y la Resolución Administrativa N° 369-2018-P-CSJCL/PJ de fecha 25 de mayo de 2018; y,

#### CONSIDERANDO:

##### Fundamento Normativo:

Es atribución del Presidente de Corte Superior, dirigir la política interna de su Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables. En tal sentido, en aplicación de lo previsto en los numerales 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, puede designar, reasignar o dar por concluido el nombramiento de los magistrados provisionales y supernumerarios.

##### Antecedentes:

La Resolución Administrativa N° 493-2018-P-CSJCL/PJ de fecha 28 de junio de 2018 emitida por esta Presidencia, dispone CÚMPLASE con modificar a partir del 1 de julio de 2018 la competencia funcional de la 1ª Primera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao, como 2ª Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Asimismo, dispone CÚMPLASE con renombrar la Sala Penal de Apelaciones de la Provincia del Callao, como 1ª Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao.

La Resolución Administrativa N° 369-2018-P-CSJCL/PJ de fecha 25 de mayo de 2018, dispone RECONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao, a partir del 1 de julio de 2018.

##### Reconformación de la Sala Penal de Apelaciones del Callao:

Para la reconformación de la Sala Penal de Apelaciones del Callao, se tiene en consideración que en esta Corte Superior de Justicia a la fecha cuenta con 7 Salas Superiores Permanentes: 02 Salas Penales Liquidadoras, 02 Sala Penal de Apelaciones Permanente del Callao, entre otras especialidades; por lo que debe completarse las Salas con Jueces Superiores Provisionales.

En ese contexto para la designación de Jueces Superiores Provisionales, la Presidencia tiene en consideración el principio de méritos (meritocracia) consagrado en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29277 (Ley de la Carrera Judicial), siendo que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha elaborado el Cuadro de Méritos de Jueces Superiores Titulares del País; y a su vez, las Cortes Superiores han elaborado sus propios cuadros de méritos de Jueces Especializados, Mixtos y de Paz Letrado. En el caso de la Corte Superior del Callao, el último cuadro de Méritos y Antigüedad fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 014 -2014-CED-CSJCL/PJ de fecha 28 de mayo de 2014.

#### Motivación:

En ese sentido, es menester señalar, que conforme al fundamento noveno de la Resolución Administrativa N° 173 -2015-CE-PJ, de fecha 13 de mayo de 2015, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los cuadros

de méritos conjuntamente con los cuadros de Antigüedad tienen carácter referencial para el llamamiento de jueces provisionales, por no estar implementados todos los factores de valoración de méritos, como el de la producción jurisdiccional de los jueces, debido a que se encuentra en vía de implementación la información estadística por cada juez.

Otro aspecto para la toma de esta decisión es la especialidad de los jueces, según los criterios que sustentan lo dispuesto en los artículos 90º numeral 7 y artículo 91º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, su desempeño profesional, el esfuerzo desplegado, en bien del servicio al ciudadano, aptitudes, eficiencia en la labor diaria, investigación, desarrollo, innovación y otros aspectos relacionados a la función jurisdiccional según el caso concreto; circunstancias que tienen incidencia directa en la eficiencia de la administración de justicia y en la mejor prestación del servicio a la comunidad, debiendo entenderse con ello reforzado los valores de transparencia y primacía de criterios estrictamente profesionales, que aseguren la idoneidad de la designación del magistrado promovido, méritos que también son de aplicación al magistrado titular en el grado respectivo.

Por lo expuesto resulta imperioso disponer que los señores Jueces Superiores Provisionales, que reconfigurarán Sala Penal distinta o retorne a su Juzgado de origen, continúen integrando el Colegio de la Sala Superior Penal correspondiente a la presente reconfiguración el cual fueron designados, hasta su culminación a fin de evitar el quiebre de los procesos.

Por estos fundamentos, y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el artículo 90º, numeral 7º, concordante con el artículo 91º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONFORMAR** la 1º Sala Penal Apelaciones Permanente del Callao, con efectividad a partir del 01 de julio de 2018, quedando integrada de la siguiente manera:

Dra. Emperatriz Elizabeth Pérez Castillo	Presidenta	(T)
Dr. Alfonso Carlos Payano Barona	Juez Superior	(T)
Dr. Orlando Tapia Burga	Juez Superior	(T)

**Artículo Segundo.- CONFORMAR** la 2º Sala Penal de Apelaciones Permanente del Callao, con efectividad a partir del 01 de julio de 2018, quedando integrada de la siguiente manera:

Dr. Rafael Teodoro Ugarte Mauny	Presidente	(T)
Dr. Miguel Ricardo Castañeda Moya	Juez Superior	(T)
Dr. Miguel Humberto Pastor Arce	Juez Superior	(P)

**Artículo Tercero.- RECONFORMAR** la 2º Sala Penal Liquidadoras Permanente del Callao, con efectividad a partir del 01 de julio de 2018, quedando integrada de la siguiente manera:

Dr. Pedro Gustavo Cueto Chuman	Presidente	(T)
Dra. Rosa Ruth Benavides Vargas	Juez Superior	(T)
Dra. Gladys Rosario Ilizarbe Albites	Juez Superior	(P)

**Artículo Cuarto.- RECONFORMAR** la 4º Sala Penal Liquidadoras Permanente del Callao, con efectividad a partir del 01 de julio de 2018, quedando integrada de la siguiente manera:

- Dr. Daniel Adriano Peirano Sanchez	Presidente	(T)
- Dr. Carlos Juan Nieves Cervantes	Juez Superior	(P)
- Dr. Julio Agustín Milla Aguilar	Juez Superior	(P)

**Artículo Tercero.- DISPONER**, que los señores Jueces Superiores Provisionales, que integraban Salas Superiores Penales antes de dicha CONFORMACIÓN y RECONFORMACIÓN y que en virtud de la presente, conformarán Sala Superior distinta o retornen a su Juzgado de origen, continúen integrando el Colegio de la Sala Superior Penal correspondiente, hasta la total

culminación de los procesos penales en trámite en los que venían interviniendo como integrantes del colegio correspondiente, con la finalidad de evitar el quiebre de los mismos.

**Artículo Cuarto.- PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital y de la Unidad de Administración y Finanzas de este Distrito Judicial, de los magistrados y a los demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL ADRIANO PEIRANO SANCHEZ  
Presidente (e)

1664974-1

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Autorizan viaje de funcionario a Alemania, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
Nº 0035-2018-BCRP-N**

Lima, 26 de junio de 2018

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación para que un funcionario del Banco participe en el seminario Formulation and Implementation of Monetary Policy in the Euro Area, organizado por el European Central Bank, del 9 al 13 de julio en la ciudad de Frankfurt, Alemania;

En el seminario los representantes de los diferentes Bancos Centrales intercambiarán experiencias sobre la formulación e implementación de la política monetaria en sus respectivos países;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 21 de junio del 2018;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Autorizar** la misión en el exterior del señor Fernando Pérez Forero, Jefe del Departamento del Programa Monetario de la Gerencia de Política Monetaria, del 9 al 13 de julio, a la ciudad de Frankfurt, Alemania, y al pago de los gastos a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:**

Pasajes	US\$ 2057,45
Viáticos	US\$ 1730,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 3787,45</b>

**Artículo 3º.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.**

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1664923-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

#### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 467-MDA que modifica y prorroga vigencia de la Ordenanza N° 464-MDA, que estableció Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 023-2018/MDA

Ate, 28 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; la Ordenanza N° 467-MDA que modifica y prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 464-MDA que aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito en el Distrito de Ate; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 464-MDA, de fecha 27.03.2018, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01.04.2018, se aprobó la Ordenanza que aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito en el Distrito de Ate, con vigencia al 16 de mayo del 2018; la misma que fue prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2018/MDA, con vigencia al 31 de mayo del 2018;

Que, asimismo, mediante Ordenanza N° 467-MDA de fecha 28.05.2018, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31.05.2018, se aprobó la modificación y prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 464-MDA, antes señalada, cuya vigencia es prorrogada hasta el 30 de junio del 2018;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Tercera Disposición Final, señala: “Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar la prórroga de su vigencia”;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Administración Municipal considera que estando por vencer el 30 de junio del presente año, la

vigencia de la Ordenanza N° 467-MDA, que modifica y prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 464-MDA, a fin de beneficiar a la población con las ventajas de la misma, y a efectos de seguir permitiendo que los vecinos del Distrito puedan acogerse a este beneficio, la Gerencia de Fiscalización y Control y la Sub Gerencia de Cobranza y Coactiva Administrativa sugieren se prorrogue la vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de julio del 2018, motivo por el cual se hace necesario la ampliación de su vigencia y la expedición de la presente norma;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

##### DECRETA:

**Artículo 1°.- PRORROGAR;** la vigencia de la Ordenanza N° 467-MDA que modifica y prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 464-MDA que Establece el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito en el Distrito de Ate, hasta el 31 de Julio del 2018; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- DISPONER;** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)).

**Artículo 3°.- ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Cobranza y Coactiva Administrativa, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1664804-2

### MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

#### Prorrogan la vigencia del Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el distrito de Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N° 411-CDLO

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2018-MDLO

Los Olivos, 26 de junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 253-2018/MDLO/GGU/SGOPCPU, de fecha 26 de junio de 2018 de Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano; el Proveído N° 818-2018-MDLO/GM, de fecha 26 de junio de 2018, de Gerencia Municipal y el Informe N° 285-2018-MDLO-GAJ, de fecha 26 de junio de 2018, de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con Ordenanza N° 411-2015 CDLO, se aprueba el Régimen Especial de Regularización de Licencias de

Edificación y Declaratoria de Edificación en el Distrito de Los Olivos con el fin de alentar el desarrollo económico y social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que supone la construcción de sus viviendas o edificaciones unifamiliares y multifamiliares y/o comercios, las mismas que en gran número han sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones correspondientes;

Que, mediante Decretos de Alcaldía N° 013-2015-MDLO, N° 018-2015-MDLO y N° 017-2016-MDLO, se realizó la prórroga de vigencia de la acotada Ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016, 30 de junio de 2017, y 30 de junio de 2018, respectivamente, del Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 411-CDLO faculta al Señor Alcalde, para que de considerarlo necesario, amplíe los plazos establecidos en la misma, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe N° 253-2018/MDLO/GGU/SGOPCPU de fecha 26 de junio de 2018 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, que para efectivizar la ordenanza se debe tener en cuenta el pago de derecho de trámite el 7.82% de la UIT resultando de S/. 376.71 (trescientos dieciséis con 71/100 soles) por el procedimiento administrativo de Regularización de Licencia de Edificación de todas las modalidades indicadas en la ordenanza municipal, siendo justificable la contraprestación del servicio público del procedimiento administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 411-CDLO y Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, de Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 de junio de 2019, la vigencia del Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el Distrito de Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N° 411-CDLO de fecha 09 de marzo de 2015.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana, a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia a la SECRETARÍA GENERAL, a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1664459-1

**MUNICIPALIDAD DE  
LURIGANCHO CHOSICA**

**Ordenanza que dispone beneficios de regularización de obligaciones tributarias sustanciales, formales, multas administrativas y formalización del servicio de agua potable**

**ORDENANZA N° 268-MDL**

Chosica, 25 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO, en Sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 006-2018/CAJER, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas del Concejo Municipal, el Informe N° 364-2018-MDL/GR de la Gerencia de Rentas, sobre el Proyecto de Ordenanza que dispone Beneficios de Regularización de Obligaciones Tributarias Sustanciales, Formales, Multas Administrativas y Formalización del Servicio de Agua Potable en el Distrito de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, igualmente, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, siendo política de esta gestión municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, debido a los problemas económicos por los que atraviesan muchos vecinos que tienen el deseo de cumplir con sus obligaciones tributarias, pero que no cuentan con los medios económicos suficientes para ello y finalmente reducir progresivamente los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago; la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 364-2018/MDLCH-GR, colige que resulta pertinente conceder el beneficio de regularización de obligaciones formales por parte de los contribuyentes que habiendo adquirido sus propiedades bajo cualquier modalidad, no han formalizado las declaraciones juradas de autovalúo en razón a que estas están sujetas al pago de la multa tributaria correspondiente;

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la presente:

**ORDENANZA QUE DISPONE BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES, FORMALES, MULTAS ADMINISTRATIVAS Y FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

**Artículo 1°.- OBJETO**

La Ordenanza tiene por objeto conceder, en la jurisdicción del distrito de Lurigancho, beneficios

extraordinarios para la regularización de deudas tributarias y declaraciones juradas correspondientes al impuesto predial, arbitrios municipales, así como multas tributarias y administrativas generadas antes de su vigencia, cualquiera fuera el estado en que se encuentren así como del servicio de agua potable.

#### Artículo 2º.- ALCANCE

Podrán acogerse al beneficio que dispone la presente Ordenanza los propietarios, poseedores y/o responsables solidarios de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Lurigancho, respecto de:

a) Obligaciones tributarias vencidas hasta la vigencia de la presente Ordenanza, sean sustanciales o formales.

b) Convenios de Fraccionamiento suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, aun cuando hubiesen recaído sobre ellos resolución de pérdida del convenio.

c) En cuanto a las Multas Administrativas, los administrados podrán acogerse al beneficio, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren y que hayan sido impuestas hasta la vigencia de la presente Ordenanza.

d) Usuarios del servicio de agua potable.

#### Artículo 3º.- BENEFICIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS

a) El presente beneficio comprende la condonación del 100% del derecho de emisión, reajustes, intereses moratorios, gastos administrativos, costas y gastos procedimentales coactivos de las deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial, Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y Multas Tributarias, pendientes de pago hasta la vigencia de la presente norma, siempre que el contribuyente se acoga a los beneficios, pagando su deuda dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

b) Condónese del monto insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, siempre que el deudor tributario cumpla con pagar al contado la deuda total de cada uno de los años en forma independiente o en forma acumulada la deuda total de todos los ejercicios que se encuentren pendientes de pago; dentro de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo con la siguiente escala de descuentos:

- Arbitrios Municipales de los años 2017 : Descuento del 50 %

- Arbitrios Municipales de los años 2016 : Descuento del 60 %

- Arbitrios Municipales de los años 2015 y 2014 : Descuento del 70 %

- Arbitrios Municipales de los años 2013 y 2012 : Descuento del 90 %

- Arbitrios Municipales del año 2011 y ejercicios anteriores : Descuento del 95 %

- Si el contribuyente cumpliera con cancelar la totalidad de las deudas de impuesto predial y arbitrios municipales de los años 2009 al 2017 en forma conjunta, con los beneficios concedidos en la presente ordenanza; se condonara el 100% del monto insoluto, ajustes, intereses, gastos administrativos y emisión de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) desde el año 2008 y años anteriores pendiente de pago.

En el caso de los pensionistas y Adulto Mayor reconocidos por la entidad y que en razón del beneficio establecido en el artículo 19º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, podrán acogerse a los beneficios dispuesto. Igual tratamiento se dará a los contribuyentes inafectos y/o exonerados del Impuesto Predial.

c) Para el ejercicio 2018, si el contribuyente cancela el íntegro de la deuda de Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del 2018 conjuntamente, se aplicará un descuento del 20% del monto insoluto de los Arbitrios

Municipales anual o del trimestre (I o II o III o IV) pendiente de pago del presente ejercicio.

Si el contribuyente actualiza los datos de construcción de sus predios (subvaluación) y cancela el Impuesto Predial con el monto actualizado por el aumento de valor, se le aplicará el descuento del 20% del monto insoluto de Arbitrios Municipales del año en curso, asimismo se condonará los intereses y gastos de emisión.

d) De optarse por el pago en forma fraccionada, el monto de la deuda a considerar será el monto insoluto sin el descuento de los porcentajes señalados en el cuadro de escalas precedente, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en cuyo caso las cuotas de fraccionamiento se otorgarán sin el interés correspondiente.

La deuda por concepto de Impuesto Predial de años anteriores podrá ser fraccionada conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, que regula el procedimiento para el otorgamiento de fraccionamiento de deudas Tributarias, en cuanto no se oponga a la presente Ordenanza y en cuyo caso las cuotas de fraccionamiento se otorgarán sin el interés correspondiente.

e) Condonación del 100% del monto insoluto, de las multas tributarias generadas hasta la vigencia de la presente norma, por las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo 176º y en el numeral 1, del artículo 178º, en lo que respecta a las sanciones establecidas para los contribuyentes que se encuentren inmersos en las Tablas I y II, del TUO del Código Tributario, procedimiento que será realizado en forma automática.

#### Artículo 4º.- BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS FRACCIONADAS

a) Condonación del 100 % del interés de fraccionamiento, como del interés moratorio de cada cuota impaga por cada convenio de fraccionamiento; aun cuando no se cancele el íntegro de la totalidad del convenio de fraccionamiento.

b) Condonación del 100% de las costas y gastos del procedimiento de cobranza coactiva.

c) Para el caso de los Convenios de Fraccionamiento que cuenten con Resolución de Pérdida de Beneficio se condonaran el 100% de los intereses moratorios y costas y gastos coactivas, si se cancela el íntegro de la deuda.

#### Artículo 5º.- BENEFICIO PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Las Multas Administrativas y/o Papeletas de Infracción Municipal podrán ser canceladas, en el estado de cobranza en que se encuentren con los siguientes beneficios:

AÑOS	DESCUENTOS
2018	60%
2017	65%
2016	70%
2015	75%
2014	90%
2013 y ejercicios anteriores	95%

El pago de las Multas Administrativas que se efectúen acogiéndose a la presente ordenanza no subsanan ni dejan sin efecto las medidas complementarias como son: Clausuras, retiro de anuncios y otras derivadas de la Resolución Sancionadora que impuso la multa, las mismas que seguirán vigentes en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

Artículo 6º.- Condónese el 100% de la deuda total por el servicio de agua potable de los años 1991 al 2002 estén o no en convenio de fraccionamiento de pago; siempre y cuando se cancele al contado la deuda, gasto administrativo y el impuesto general a las ventas (IGV), de por lo menos seis recibos mensuales de los periodos comprendidos entre los años 2003 al 2018.



**Artículo 7º.- DESISTIMIENTO**

El acogimiento del presente beneficio implica el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, según el tipo de la deuda. Para aquellos contribuyentes que cuenten con demanda contencioso administrativa o tenga expedientes cuestionando la obligación en el tribunal fiscal, el deudor previamente deberá presentar el desistimiento de su pretensión ante el ente jurisdiccional competente.

El pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto a ellas.

**Artículo 8º.- DE LOS PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación alguna.

**Artículo 9º.- SOBRE LOS CONTRIBUYENTES EN PROCESO DE FISCALIZACION**

Los Contribuyentes que se encuentren en proceso de fiscalización tributaria y no hayan cancelado la deuda materia de dicha fiscalización a la fecha de la publicación o posterior de la presente ordenanza, no podrán acogerse a los beneficios dispuestos por la misma; con la excepción para el caso de Arbitrios Municipales que se podrá cancelar solo el monto insoluto, condonándose el 100% del derecho de emisión, reajustes, intereses moratorios, gastos administrativos, costas y gastos procedimentales coactivos del referido tributo.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de julio del 2018, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano y registrá hasta el 10 de agosto del 2018.

**Segunda.-** La vigencia de la presente Ordenanza, en tanto los administrados no se acojan a los beneficios que esta otorga, no suspende las exigencias de los procedimientos de cobranza que gestione la administración tanto en la vía ordinaria como en la vía coactiva.

**Tercera.-** Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, así como para establecer la prórroga de su vigencia.

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica el cumplimiento de la presente Ordenanza con su adecuada difusión e implementación.

**Quinta.-** La presente Ordenanza debe publicarse en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

1664911-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
JUAN DE LURIGANCHO**

**Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 372 que “Otorga Beneficios Tributarios y No tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho”**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 010-2018-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 27 de junio de 2018

VISTO: los Informes N° 250-2018-GAJ/MDSJL de fecha 27 de junio de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, N° 019-2018-GAT/MDSJL de 26 de junio de 2018, de la Gerencia de Administración Tributaria, N° 45-2018-GP/MDSJL de 27 de junio de 2018, de la Gerencia de Planificación, y N° 317-2018-SGPP-GP/MDSJL de la misma fecha de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre prórroga de Ordenanza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades (LOM), los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42º de la LOM señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 372, publicada el 01 de abril de 2018, en el diario oficial El Peruano, se otorga Beneficios Tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, con vigencia hasta el 30 de abril de 2018, norma prorrogada mediante Decretos de Alcaldía N° 006-2018-A/MDSJL y N° 008-2018-A/MDSJL publicados en el diario oficial El Peruano el 29 de abril y 31 de mayo de 2018, respectivamente, y que según los informes favorables señalados en el visto debe, a su vez, prorrogarse hasta el 31 de julio de 2018, a fin de lograr un mayor cumplimiento de pago en las obligaciones tributarias de los contribuyentes y/o administrados del distrito; razón por la cual de conformidad a la Sexta Disposición Final de la Ordenanza precitada corresponde prorrogar su vigencia;

Por las consideraciones antes expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20º de la LOM;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 372 que “Otorga Beneficios Tributarios y No tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho”, hasta el 31 de julio de 2018.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente decreto, y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en el portal institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
Alcalde

1664717-1

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 390-MVES, que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2018-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 27 de junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 484-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 264-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 078-2018-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 390-MVES que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el Distrito de Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 390-MVES, se establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el Distrito de Villa El Salvador; a fin de cumplir con los objetivos y acciones que permitan generar conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados, así como velar por el cumplimiento de las metas y objetivos de la gestión municipal y las metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 390-MVES, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para suspender y/o prorrogar al vigencia de la misma;

Que, mediante informe N° 078-2018-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria informa que con el objeto de lograr la reducción de la morosidad y, ante la voluntad de pago de los vecinos del distrito de Villa El Salvador, y considerando además como uno de los propósitos de la Administración Municipal la de incrementar los ingresos de recaudación para el presente año, recomienda seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 390-MVES, hasta el 15 de Julio del presente año;

Que, con Informe N° 264-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión de un Decreto de Alcaldía prorrogando la vigencia del plazo estipulado en la Ordenanza N° 390-MVES, que Establece Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, para los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, al amparo de lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria y Final de la citada Ordenanza;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 484-2018-GM/MVES, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 390-MVES;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 15 DE JULIO DEL 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 390-MVES que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el Distrito de Villa El Salvador.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la demás Unidades Orgánicas intervinientes, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO ÑIGO PERALTA  
Alcalde

1664913-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUARAL

Aprueban Ordenanza que establece la Campaña "Amnistía Tributaria 2018"

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 003-2018-MPH

Huaral, 15 de junio de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Informe Técnico N° 002-2018-MPH-GRAT-SGRTR, el Informe N° 041-2018-MPH-GRAT, el Informe N° 072-2018-MPH/GPPR/SGPR y el Informe Legal N° 0580-2018-MPH-GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, es un órgano de gobierno local de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se rige por la Constitución Política del Estado y goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el primer párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las exoneraciones deben aprobarse mediante Ordenanza Municipal, por ser una norma con rango de Ley.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 8) del Artículo 9º y 5) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite a aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL  
QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA:  
“AMNISTÍA TRIBUTARIA 2018”**

**Artículo Primero.- Objeto de la Norma**

Establézcase la Campaña “AMNISTÍA TRIBUTARIA 2018”, cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, a la fecha de la vigencia de la presente ordenanza

**Artículo Segundo.- Alcance de la Campaña**

La Campaña “AMNISTÍA TRIBUTARIA 2018” dispuesta en el Artículo 1º comprende las deudas pendientes que se encuentran en cualquier estado de cobranza, por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, Multas Tributarias y Multas Administrativas.

**Artículo Tercero.- Vigencia**

El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación y permanecerá vigente por los siguientes 30 días calendarios.

**Artículo Cuarto.- Beneficios al Pago de Obligaciones Tributarias.**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

4.1. Condónese el 100% de los intereses moratorios generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que resulten exigibles por parte de la administración tributaria.

4.2. Se establece la Condonación parcial de los Arbitrios Municipales, a los deudores tributarios que efectúen el pago al contado del saldo resultante de la aplicación de los siguientes descuentos:

Arbitrios Municipales Periodos	Descuento del Insoluto
1995 al 2008	90%
2009 al 2011	70%
2012 al 2015	50%
2016	30%
2017	10%

Para acogerse al beneficio señalado en el numeral 4.2, es condición que el contribuyente cancele o no tenga deuda pendiente por Impuesto Predial del año respecto a los Arbitrios Municipales que desea acogerse.

4.3. Se establece la Condonación del cien por ciento (100%) de las multas tributarias, para los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial, o cancelen el mismo a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

4.4. Los contribuyentes que tengan deuda por fraccionamiento cualquiera sea su estado de cobranza y cancelan la totalidad del fraccionamiento, se les condonará el cien por ciento (100%) de los intereses aplicables al fraccionamiento (a rebatir), el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y gastos de emisión.

**Artículo Quinto.- Forma de Pago**

Para acogerse al presente régimen de beneficios, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose

el pago en especie, ni mediante transferencia y/o compensaciones.

En caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por Arbitrios Municipales, se aplicará el beneficio por el saldo restante de la deuda, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

**Artículo Sexto.- De los pagos efectuados con anterioridad**

Los deudores tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios, son válidos y no generarán derecho a devolución ni compensación alguna.

**Artículo Séptimo.- Reconocimiento de deuda**

El pago al contado de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas; por lo que el contribuyente y/o administrado deberá formular el desistimiento escrito de los recursos tributarios que haya interpuesto respecto a la deuda materia de cancelación de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, para poder acogerse a los beneficios establecidos en la misma.

Asimismo, si la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante recurso de apelación, queja o revisión judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

**Artículo Octavo.- Costas Procesales, Gastos Administrativos y Gastos por Emisión**

Durante la vigencia de la presente ordenanza se condonará el 50% de las costas procesales, gastos administrativos u los gastos por emisión del valor generado por las obligaciones tributarias.

**Artículo Noveno.- Pago adelantado**

Los beneficios previstos por pagos adelantados se encuentran regulados por la Ordenanza Municipal Nº 026-2017-MPH “Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de limpieza Pública, Parques y áreas verdes y Serenazgo”.

**Artículo Décimo.- Inaplicación de beneficios para contribuyentes con personería jurídica.**

Los beneficios tributarios señalados en los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 del Artículo cuarto de la presente ordenanza será destinado exclusivamente a contribuyentes de tipo persona natural, sociedad conyugal, condóminos y sucesiones cuyos predios sean de uso casa habitación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Establézcase que la presente Ordenanza es de acogimiento voluntario.

**Segunda.-** Facúltese a la Alcaldesa para que, de considerarlo necesario, mediante Decreto de Alcaldía disponga la prórroga de la vigencia de los alcances señalados en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Facúltese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a dictar mediante Resolución Gerencial, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General la publicación en diario Oficial El Peruano, Institución Municipal ([www.munihualar.gov.pe](http://www.munihualar.gov.pe)) y la respectiva difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Hualar

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

# MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

# 192

años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2048  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)